CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la obligación consagrada en el artículo 10° de la Ley 1493 de 2011, reglamentado por el Decreto 2380 de 2015 y la Resolución 313 de 2016 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ha sido posible verificar que el(la) productor(a) CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, identificado(a) con NIT N° 901345524, se encuentra registrado(a) ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes comoproductor(a) Permanente de espectáculos públicos de las artes escénicas, de Gran formato, bajo el código No. LEP1100122630.

Que para efectos de la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados a cargo de las alcaldías municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 17° de la Ley 1493 de 2011, y una vez revisada la base de datos de declaraciones y pagos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas realizados ante el Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes, a la fecha de elaboración de esta certificación el(la) productor(a) NO registra INCUMPLIMIENTOS en las obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal.

El presente certificado deberá haberse emitido con una vigencia inferior a un mes de anterioridad a la fecha de realización del evento al que se está solicitando autorización, de acuerdo al artículo 2.9.1.3.3 numeral 4 del Decreto 1080 de 2015

Lo anterior sin perjuicio de las verificaciones posteriores a los reportes de venta de los productores que pueda efectuar el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en ejercicio de la competencia consagrada en el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011; y de los controles que pueda adelantar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- en ejercicio de las competencias de fiscalización y cobro coactivo de la contribución parafiscal cultural consagradas en el artículo 14° de la Ley 1493 de 2011.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C.a los 25 días del mes de noviembre de 2024.

DIANA PATRICIA MONTENEGRO BELTRAN
Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable

Elaboró:
abeltranr@mincultura.gov.co

Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes Dirección: Carrera 8 N° 8-55, Bogotá - Colombia
Correo electrónico:usuariospulep@mincultura.gov.co Teléfono: 3424100, Ext. 4060 - 4053

Lector QR por
Android

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

La Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento con los requisitos reglamentados por el artículo 2.9.1.2.1. y 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el Decreto 537 de 2017

CERTIFICA:

Que CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, identificado(a) con NIT N° 901345524, se encuentra inscrito(a) como Productor(a) Permanente, de Gran formato, en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, bajo el código de registro: LEP1100122630

La presente certificación es válida hasta el 31 de marzo de 2026, en el territorio nacional, siempre que el código de registro del productor de la presente certificación, coincida con la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP*.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2024

ANGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN
Directora de Artes

***Nota:** Con el código de registro se puede constatar la autenticidad del certificado en la página web del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas: http://pulep.mincultura.gov.co

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Dirección: Carrera 8 N° 8-55, Bogotá - Colombia
Correo electrónico: usuariospulep@mincultura.gov.co Teléfono: 3424100, Ext. 4060 - 4053

Lector QR por Android

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO
Sigla: COCREA
Nit: 901.345.524-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0056981
Fecha de Inscripción: 3 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No. 127-48 Oficina 802
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@colombiacrea.org
Teléfono comercial 1: 3164681045
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No. 127-48 Oficina 802
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@colombiacrea.org
Teléfono para notificación 1: 3164681045
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 31 de octubre de 2019 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2019, con el No. 00324117 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 de Asamblea General del 8 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el número 00332714 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad adicionó la sigla: COCREA.

Por Acta No. 02 del 8 de septiembre de 2020 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2020, con el No. 00332714 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO a CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2034.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Corporación Colombia Crea Talento tiene como objeto principal promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados a los diversos sectores vinculados al emprendimiento, las artes y el patrimonio cultural, así como a las industrias culturales e industrias creativas, lo anterior en el marco de las actividades meritorias señaladas por el núm. 3 y parágrafo 1 y 2 del art. 359 del Estatuto Tributario. En general su objeto busca promover el desarrollo de los ecosistemas de economía creativa y ecosistemas culturales. Se entienden estos sectores como campos de desarrollo social y económico; así mismo, como expresiones artísticas e industriales creativas con capacidad para incidir en la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional, el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad y la garantía de derechos culturales para la ciudadanía. Conforme a lo señalado en el núm. 3 del art. 359 del Estatuto Tributario, el objeto de esta corporación sin ánimo de lucro estará circunscrito a las "Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural". Campos de acción estratégica. La Corporación desarrollará actividades encaminadas a los siguientes campos de acción estratégica: 1. Creación, producción circulación, divulgación, comunicación pública, reproducción, distribución, gestión e investigación en campos artísticos, culturales, de emprendimiento y economía creativa. 2. Estructuración y gestión de un Fondo Nacional de la Economía Creativa, o de fondos de financiación similares en las entidades territoriales, públicas, privadas y mixtas. Para el efecto, movilizará acciones ante las instancias nacionales o territoriales competentes, públicas y privadas, y de organizaciones internacionales (incluyendo cooperación); y apoyará la gestión de iniciativas existentes en agencias estatales y privadas. 3 Generación del máximo de recursos propios. La Corporación será un espacio innovador, internacional, cooperador, sostenible, socialmente comprometido y organizativamente flexible, mediante trabajo en red con agentes y equipamientos nacionales e internacionales para promover procesos de cooperación, innovación, sostenibilidad e impacto social. 4. Generación de interacciones respecto de sectores estratégicos en el país y las entidades territoriales, en campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

social, formación de públicos y creadores, CTEL, comercio o emprendimiento, entre otros, en la visión de movilizar un amplio concepto de ciudadanía cultural, emprendedora y creativa. En general, Acciones estratégicas en los campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTEL, comercio o emprendimiento, entre otros. 5. Gestión de alianzas y asociaciones público-privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras, distribución, mercado, promoción de imagen del país, en sectores de la economía creativa. 6. Impulso al desarrollo social mediante los procesos culturales que se fortalecerán en la Corporación. 7. Actuación de la Corporación en un marco de respeto y promoción de los diversos derechos culturales de artistas, creadores, gestores y comunidad en general. Entre estos, promover los derechos culturales de los artistas, creadores, gestores y comunidad en general, velando por el respeto a la diversidad cultural. 8. Acción dentro de sus competencias en las líneas de acción estratégica definidas en el artículo 5° de la Ley 1834 de 2017, y demás previsiones de esa legislación. 9. Gestión del sello o marca "Creado en Colombia", "Colombia Crea" u otros que estratégicamente se definan y acuerden con instancias pertinentes para apalancar iniciativas emprendedoras en las materias de que trata la Ley 1834 de 2017. En general, la gestión, administración y promoción de sellos, certificaciones o reconocimientos en los campos de que trata la Ley 1834 de 2017. 10. Gestionar y liderar espacios, eventos y plataformas para la promoción de los sectores culturales y creativos. 11. Acciones de producción, divulgación y apropiación social de conocimiento relacionado con los ecosistemas culturales y creativos. 12. Campañas orientadas al reconocimiento y promoción de emprendimiento en campos culturales y creativos. 13. Toda otra actividad que guarde relación con el objeto principal y con los objetivos específicos. Actividades y facultades. Para el logro de sus objetivos, fines y acciones estratégicas, la Corporación tiene facultades para ejecutar las siguientes actividades y líneas de trabajo: 1. Todas las necesarias y pertinentes para el cumplimiento de su objeto y la consecución de objetivos dentro de los campos de acción estratégica trazados en el artículo 5° de los estatutos. 2. Conformación, formulación, gestión, administración o ejecución de proyectos en diversos campos de las industrias creativas y en general sectores culturales y creativos. 3. Gestión, evaluación, administración y seguimiento de proyectos de personas naturales y jurídicas en campos culturales, artísticos, sociales y de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTEI). La administración de

proyectos públicos y de políticas públicas en campos culturales, de CTEL y en áreas pertinentes a las industrias creativas y culturales. La administración podrá ser a través de convenios con entidades públicas. Acciones de investigación y desarrollo experimental en campos culturales y creativos a través de la ejecución de proyectos en investigación y desarrollo experimental (I + D) por intermedio de universidades o instituciones aliadas. Esto comprende un trabajo creativo llevado a cabo para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones en campos de industrias culturales y creativas; desarrollo de proyectos de investigación básica, con propósitos experimentales; desarrollo de proyectos de investigación aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, con fines y objetivos prácticos; y desarrollo experimental para la producción de nuevos materiales, productos y servicios, instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios, o mejoramiento de los existentes en campos de industrias culturales y creativas. 6. Promoción de iniciativas regulatorias, financieras, de mercado o facilitación de la economía creativa ante instancias externas nacionales e internacionales. Gestión y promoción de alianzas público - privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras y demás en el campo de acción de la Corporación. Crear, fortalecer y administrar plataformas de diversa índole para la creación y divulgación de conocimiento relacionado con los sectores culturales y creativos. Lo cual incluye la investigación y producción de conocimiento en campos relativos a la economía creativa. La Corporación puede actuar como Observatorio de la Economía Creativa y como centro de investigación en CTEL previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 9. Desarrollo de actividades de gestión económica en campos culturales, y reinversión de los recursos generados con destino a la continuidad de los programas y actividades de la Corporación. 10. Desarrollo, ejecución y divulgación de proyectos culturales que aporten a la construcción de sistemas culturales participativos, con capacidad de integrarse en dinámicas de desarrollo industrial, económico, social y de satisfacción de derechos culturales. 11. Gestión de sinergias con actores culturales para los fines de la Corporación. 12. Cooperación técnica y administrativa, así como administración, asociación o cooperación en proyectos públicos y privados en el contexto interno e internacional; cooperación en los mismos campos. En general, adelantar acciones para la gestión de recursos técnicos, financieros o administrativos de cooperación en instancias nacionales o internacionales. 13.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebración de contratos, convenios y negocios jurídicos dentro de los campos de acción y autonomía de la voluntad de la Corporación. 14. Manejo o administración de instrumentos de financiación existentes respecto de sectores artísticos, culturales y de economía creativa, mediante acuerdos necesarios con las entidades pertinentes. 15. Realización, producción, distribución, comunicación pública audiovisual, cine, tv, prestación de servicios audiovisuales y en todos los eslabones de la realización, producción y circulación de contenidos. 16. Acciones para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de naturaleza material e inmaterial la cual incluye la gestión y actuación como corporación administradora en materia de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial. 17. Producción en todos los eslabones de la cadena de valor en campos culturales y en cualquier otro sector relativo a las industrias creativas; 18. Desarrollo de proyectos propios y administración, gestión o asociación mediante cualquier tipo de negocio jurídico con terceros de naturaleza pública, privada, nacional o internacional. 19 Producción, administración, recaudo de recursos, operación de infraestructura en espectáculos públicos e infraestructura cultural. 20. Impulso a actividades académicas y de formación en diferentes esferas formales y no formales. 21. Negociación, aplicación y adaptación de tecnologías en los campos de su objeto social. 22. Prestación de servicios como operador logístico en campos culturales y de economía creativa. Esto abarca la realización de eventos relacionados con el objeto de la corporación, prestar servicios de asistencia técnica en campos culturales y creativos; así como la realización de convocatorias públicas relacionadas con los campos culturales y creativos, incluyendo la implementación de mecanismos de financiación. Parágrafo. La Corporación Colombia Crea Talento tiene facultades necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos. El no ánimo de lucro, no quiere decir que sus gestiones no le puedan reportar utilidades y beneficios, siempre que las ganancias al final del ejercicio sean reinvertidas en la consecución del objeto social. Los servicios y gestiones que adelante buscarán la eficiencia y la sostenibilidad, y obtener márgenes que permitan el crecimiento y sostenibilidad de la Corporación. Así mismo, cuenta con facultades y personería necesaria para celebrar todos los negocios, contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesario; adquirir bienes o derechos como propietaria o a cualquier otro títulos, y enajenar toda clase de derechos, bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, comodato, pignorados o

hipotecarios, según el caso; también podrá enajenar, arrendar, gravar administrar, donar, entregar en fiducia en general, los bienes que componen el patrimonio de la Corporación; recibir préstamos, girar, endosar, aceptar, y descontar toda clase de títulos valores y celebrar, en general, todas la operaciones relacionadas con títulos de créditos, civiles o comerciales y operaciones financieras: celebrar operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras: transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; adquirir acciones, cuotas o interés social en entidades de cualquier naturaleza; constitución de otras personas jurídicas, asociación, alianzas estratégicas, entre otros, siempre en desarrollo de sus objetivos específicos y dentro del marco de sus objetivos generales; gestionar y decidir sobre todo tipo de derechos y bienes.

PATRIMONIO

$ 2.120.604.366,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Director será el representante legal de la Corporación y tendrá facultades para obligarla de acuerdo con la ley y estos estatutos. Podrá haber representantes legales suplentes por disposición de Junta Directiva. Parágrafo. En las faltas absolutas o temporales del Director, la Junta Directiva podrá encargar temporalmente de la dirección a un miembro de dicho Órgano Directivo o Empleado de la Corporación. Igualmente, podrá designar un suplente con iguales funciones a las del principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Director. El Director tendrá, además de las que le señale la Junta Directiva, las siguientes funciones: Representar legalmente a la Corporación, tanto judicial como extrajudicialmente y celebrar negocios, actos y contratos de la Corporación, teniendo en cuenta los límites de cuantía y otras condiciones fijadas en estos estatutos. Proveer todos los cargos necesarios de la Corporación, previa información a la Junta Directiva, y de acuerdo con los

parámetros fijados por ésta. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea. Planificar y dirigir los programas necesarios para conseguir los objetivos y cumplir con el objeto (actividades meritorias) de la Corporación. Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea el informe anual de labores y otros solicitados. Coordinar la adquisición y conservación de los recursos materiales, técnicos y de documentación y archivos de la Corporación, y realizar los trámites necesarios para tal fin. 7. Elaborar el presupuesto y sus modificaciones, así como el plan de inversiones y someterlos a la Junta Directiva. Rendir informes a la Junta Directiva y a la Asamblea de las actividades desarrolladas por la Corporación. Presentar a la Junta Directiva y Asamblea los Estados financieros, contables y estadísticas que sean necesarias para el conocimiento de la situación financiera y administrativa de la Corporación. 10. Administrar y organizar el patrimonio (activos y pasivos) de la Corporación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva y la Asamblea. 11. Designar el secretario de la Asamblea y la Junta Directiva y establecer sus funciones, salvo que la Asamblea o la Junta Directiva establezcan para determinada sesión otro secretario. 12. Ejercer las demás funciones que le asigne la Junta Directiva 13. La Asamblea designa y autoriza al Director de la Corporación, de manera general, para adelantar, tramitar, gestionar, solicitar, impulsar, hacerle seguimiento, hacer peticiones, presentar recursos, y en general cualquier gestión necesaria para la obtención, renovación, refrendación, actualización y en general cualquier trámite, relativo al régimen tributario especial ante la DIAN y/o cualquier entidad administrativa. Asimismo, delega de manera general cualquier gestión necesaria ante entidades de inspección, control o vigilancia de entidades sin ánimo de lucro a nivel territorial, nacional y/o internacional Parágrafo. En las faltas absolutas o temporales del Director, la Junta Directiva podrá encargar temporalmente de la dirección de un miembro de dicho órgano directivo o empleado de la Corporación. Igualmente, podrá designar un suplente con iguales funciones a las del principal. Limitaciones: La Junta Directiva autorizará al Director previamente a la celebración de los contratos y actos que superen doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 18 del 22 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2022 con el No. 00347889 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directora	Maria Del Pilar Ordoñez Mendez	C.C. No. 39775455

Por Documento Privado No. 42 del 1 de febrero de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2024 con el No. 00381916 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Oscar Medina Sanchez	C.C. No. 19414676

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN ****
JUNTA DIRECTIVA.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	MINISTRA DE CULTURA	
Miembro Junta Directiva.	MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Miembro Junta	VICEMINISTRO DE LA CREATIVIDAD	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva	Y LA ECONOMÍA NARANJA.	
Miembro Junta Directiva	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	NIT. No.860.007.322
Miembro Junta Directiva	COMFAMA	NIT. No.890.900.841
Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NIT. No.890.399.010
Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO JORGE TADEO LOZANO	NIT. No.860.006.848

Por Acta Sin Núm. de Asamblea General del 31 de octubre de 2019, inscrita el 3 de diciembre de 2019 bajo el número 00324117 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	MINISTRA DE CULTURA	
Miembro Junta Directiva.	MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Miembro Junta Directiva	VICEMINISTRO DE LA CREATIVIDAD Y LA ECONOMÍA NARANJA.	
Miembro Junta Directiva	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	NIT. No.860.007.322
Miembro Junta	COMFAMA	NIT. No.890.900.841

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva

Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NIT. No.890.399.010
		NIT. No.890.399.010
Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO JORGE TADEO LOZANO	NIT. No.860.006.848

Por Acta 06 del 14 de septiembre de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Octubre de 2022 bajo el 00358536del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NIT. No.890.399.010
Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO JORGE TADEO LOZANO	NIT. No.860.006.848

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2023 con el No. 00366784 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	N.I.T. No. 800059311 2

Por Documento Privado No. 0014 del 5 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2023 con el No. 00366785 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Deysi Milena Salazar Alarcon	C.C. No. 1024535480 T.P. No. 241815-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nira Torres Olmos	C.C. No. 52522106 T.P. No. 126499-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 8 de septiembre de 2020 de la Asamblea General	00332714 del 15 de octubre de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 3 del 24 de marzo de 2021 de la Asamblea General	00340098 del 7 de mayo de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 4 del 29 de marzo de 2022 de la Asamblea General	00352739 del 9 de mayo de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 6 del 14 de septiembre de 2022 de la Asamblea General	00358470 del 27 de octubre de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8413
Actividad secundaria Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.280.001.538
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8413

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C., diciembre 09 de 2024

Señora
MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ
Corporación Colombia Crea Talento
Av. Carrera 7 No. 127-48
Email: permisosfiav24@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta al radicado SUGA 2024SG950
Asunto: Actividad "**OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024**".

Cordial saludo:

En atención a la solicitud de la referencia, donde se informa de la realización de la actividad denominada ***"OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024"*** cuya realización se tiene proyectada en la Plaza de Toros Santa María ubicada en la Carrera 6 No. 26 – 50 , actividad que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el **14 y 23 de diciembre de 2024** en horario de las **16:30 horas a las 22:30 horas,** la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018[1] –en cuanto a la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los PMT; y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT)–, informa que una vez revisado el documento técnico presentado, emite concepto favorable en lo de su competencia para la realización de la actividad.

[1] *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

No obstante, lo anterior es importante aclarar que el organizador deberá tener en cuenta las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. La SDM NO autoriza el cierre de ningún tramo vial.
2. El organizador deberá implementar elementos de canalización tipo cono o delineadores tubulares a borde de vía, señal SR-28A (prohibido parquear y/o detenerse) acompañados de personal de logística con el fin de desestimular el parqueo irregular sobre las vías.
3. La SDM NO autoriza la ubicación de filtros ni colas de ingreso a la actividad sobre los senderos peatonales aledaños al museo, estos deberán estar al interior del mismo.
4. La SDM NO autoriza formación de colas de vehículos en espera de ingresar a los parqueaderos aledaños al sitio en donde se desarrollará la actividad.
5. La SDM NO autoriza el parqueo informal de vehículos en las inmediaciones del sitio en donde se desarrollará la actividad.
6. Los vehículos de emergencia en caso de contar con este recurso deberán estar ubicados en la parte interna del sitio de realización de la actividad.
7. El organizador debe garantizar disponibilidad de cupos de estacionamientos suficientes para los asistentes a la actividad, con el fin de evitar el parqueo irregular vía pública o afectaciones sobre la movilidad del sector.
8. La zona amarilla propuesta deberá implementarse con todos los elementos de señalización propuestos, así como personal de logística.
9. El organizador debe garantizar el personal logístico suficiente, el cual se deberá ubicar sobre los andenes adyacentes al sitio de realización de la actividad, con el fin de evitar el estacionamiento irregular en vías y las detenciones prolongadas de vehículos sobre vía pública.
10. El organizador del evento deberá informar al público participante que el ascenso y descenso de pasajeros tanto del SITP, Transporte Público Colectivo, individual y particular, solo podrá realizarse en los lugares debidamente señalizados y autorizados para tal fin, de no contar con estos deberá adecuarlos (zonas amarillas) sin que se generen impacto sobre flujos peatonales, vehiculares y de ciclousuarios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

11. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la policía de tránsito, se deberá suspender la actividad, dejando el área afectada en condiciones seguras para la movilidad.
12. La SDM y/o la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá, teniendo en cuenta la seguridad de las personas asistentes al evento y no participantes de este y el impacto causado en el sector, podrán modificar y/o suspender el desarrollo del mismo, por consiguiente la organización deberá garantizar y tomar las medidas necesarias para que durante el desarrollo del evento, por medios tales como audio y/o visuales se transmita la información a las personas participantes de la actividad sobre modificaciones en el desarrollo de la misma.
13. Por ningún motivo se autoriza el traslado de peatones a la calzada vehicular.
14. El organizador deberá mitigar y contener todos los impactos que afecten la circulación peatonal y vehicular generado por el evento, incluido el comercio informal.
15. En ningún caso se permite la afectación de andenes, ciclorutas y demás infraestructura que se encuentre por fuera de lo conceptuado en el presente documento.
16. El organizador deberá en el momento de ingreso y salida, aislar a los asistentes de la actividad de los demás actores viales del sector.
17. El organizador deberá ceñirse a lo conceptuado por esta Secretaría durante el desarrollo de la actividad.
18. En caso de evidenciarse incumplimiento a las condiciones establecidos en anteriores numerales, se procederá a la suspensión del concepto favorable, notificando al comité SUGA para que proceda acorde a esta circunstancia.
19. Esta autorización podrá ser suspendida, si en el momento de realizar las actividades se comprueba que la seguridad proporcionada no garantiza la integridad de los participantes y asistentes a la actividad.

El concepto que expida la SDM no exime de obligaciones con otras entidades y se refiere únicamente a cierres viales o afectaciones al sistema de movilidad, las solicitudes y características expuestas anteriormente buscan la seguridad de los usuarios habituales del sistema de movilidad afectado y del personal vinculado en la actividad, el cual es responsabilidad del organizador de la actividad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

El organizador debe contar con el concepto favorable de las entidades Distritales que de acuerdo a sus competencias garanticen que la actividad cumple con los requisitos estipulados en el Decreto 599 de 2013 en materia de aglomeraciones. Así mismo se recuerda cumplir con recomendaciones de la SDM al organizador.

Cordialmente,



Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector de Planes de Manejo de Tránsito (e)
Firma mecánica generada en 09-12-2024 09:14 PM

Aprobó: Oscar Norbey Ipus Gaviria-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito
Elaboró: Karen Dayhanna Hernández Rodríguez-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Acinpro | Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores fonográficos

Bogotá D.C. diciembre 10 de 2024

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Administrativa
Ciudad

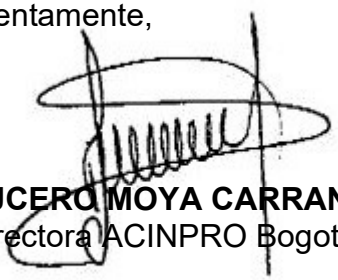
Ref. Aclaración Evento - Paz y salvo No. 561-105321

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO con NIT 901345524, cuenta con la autorización de Derechos de Ejecución Pública de la Música Fonograbada, otorgada mediante paz y salvo No. 561-105321 (No habrá uso).

Se expide la presente carta aclaratoria para indicar que el evento OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024 se llevará a cabo del 14 al 23 de diciembre de 2024 en la Plaza la Santa Maria de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



LUCERO MOYA CARRANZA
Directora ACINPRO Bogotá

Sede principal:
El Centro Ejecutivo
Calle 4 Sur # 43 A – 195 – Oficina 230
Conmutador.: (604) 429 0217
Móvil: 300 913 7484
acinpro@acinpro.org.co

Bogotá:
Cra. 9 No. 80 – 12 Of. 402
Torre Escalar Oficinas 2
Tel.: 300 9137724
bogota@acinpro.org.co

FICHA GENERAL DEL EVENTO

BFZ622 OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024

Lugar: BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ
Escenario: PLAZA DE TOROS SANTA MARIA - TEL: 601 2822792
Productor: 901345524 - CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO **Código:** LEP1100122630
Operador: 901345524 - CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
Tipo de espectáculo: TEATRO
Fecha registro: 28/11/2024

Funciones

Fecha	Hora
14/12/2024	7:00 PM
14/12/2024	9:00 PM
15/12/2024	7:00 PM
15/12/2024	9:00 PM
16/12/2024	7:00 PM
16/12/2024	9:00 PM
18/12/2024	7:00 PM
18/12/2024	9:00 PM
19/12/2024	7:00 PM
19/12/2024	9:00 PM
20/12/2024	7:00 PM
20/12/2024	9:00 PM
21/12/2024	7:00 PM
21/12/2024	9:00 PM
22/12/2024	7:00 PM
22/12/2024	9:00 PM
23/12/2024	7:00 PM
23/12/2024	9:00 PM

Artistas

Nombre	Género	Tipo
EL SECRETO DE ANA NIEVES	PERFORMANCE Y ARTES VIVAS	Nacional

Localidades

Localidad	Aforo	Total boletas	Valor boleta	Tipo localidad
GENERAL	9210	9210	$0,00	INDIVIDUAL

Condiciones del evento

Dirección Web del evento:
HTTPS://CULTURARECREACIONYDEPORTE.GOV.CO/ES

Línea de servicio al cliente:
+57 (601) 327 4850

Condiciones de admisión:

PUBLICO FAMILIAR , ENTRADA GRATUITA

Condiciones de acceso:

PUERTA ESPECIAL A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, UBICACION ARENA

Condiciones para la declinación de compra:

EVENTO GRATUITO

Medios para dar a conocer las novedades:

REDES SOCIALES

CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DILIGENCIADA EN EL MODULO DE REGISTRO DE EVENTOS

Si el productor se encuentra registrado ante el Ministerio de Cultura, realiza la inscripción de afectación del evento a realizarse, utiliza el código único del evento en cada pieza publicitaria suya o del operador de boletería y realiza las afectaciones subsiguientes que correspondan a cambios o cancelaciones del evento, se entenderá cumplido el deber de información consagrado en el artículo 2.10.1.2. de la Circular Única de la SIC.
El incumplimiento de la inscripción de afectaciones, de la notificación de modificaciones o cancelaciones y la no inclusión del código único del evento en las piezas publicitarias, dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011. Estatuto del Consumidor.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN REGISTRADA PARA ESTE ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS CORRESPONDE 100 % A LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICITARÁ Y SE COMERCIALIZARÁ.

* Recuerde que la información aquí diligenciada podrá ser modificada hasta el día del evento
* Recuerde que si requiere cancelar este registro podrá hacerlo hasta el día del evento

Berkley Colombia Seguros
a Berkley Company

FECHA: 05 de diciembre del 2024
CONSECUTIVO: 1468

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT: 900.814.916-1
CERTIFICA

Que, el 05 de diciembre de 2024, expidió la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No.24344, con las siguientes condiciones:

TOMADOR: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO NIT 9013455247
ASEGURADO: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO NIT 9013455247
Se considera terceros afectados a los asistentes o espectadores o acompañantes

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:
Ministerio De Cultura
Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte
Instituto Distrital De Recreación Y Deporte
Instituto Distrital De Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital De Gobierno
Corporación Colombia Crea Talento
Alcaldía Mayor De Bogotá
Bogotá Distrito Capital
IDU Instituto de Desarrollo Urbano IDU - Bogotá
Terceros Afectados

ACTIVIDAD: Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística,
emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin.

Se indica que esta póliza se expide en cumplimiento de las garantías establecidas en el artículo 26 de la Resolución 569 de 2014 para el evento denominado OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024 " A desarrollarse en la ¨Plaza de Toros Santa María¨. En consecuencia, todas las cláusulas y exclusiones que vayan en contravía de la norma enunciada se consideran ineficaces o se entenderán por no escritas

Amparar los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina."

Se da cobertura al montaje y desmontaje del evento que se llevará a cabo desde el día 14 hasta el 28 de diciembre de 2024, respectivamente.

ESCENARIO: Plaza de toros La Santamaría

NOMBRE DEL EVENTO: OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024

LIMITE ASEGURADO: COP 1.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.

VIGENCIA: Desde el 24 de noviembre de 2024, Hasta el 31 de diciembre de 2024 ambos días a las 00:00 horas.

Fechas de montaje: 1 al 13 de diciembre de 2024
Fechas de evento: 14 al 23 de diciembre de 2024
Fechas de desmontaje: 24 al 28 de diciembre de 2024

La totalidad de los términos, condiciones, amparos, exclusiones, garantías, definiciones, textos, límites asegurados y sublímites están contenidos en la póliza No. 24344, incluyendo sus condiciones particulares y generales. Esta certificación no modifica, de ninguna manera, los términos y condiciones de la póliza arriba mencionada.

La presente se firma por solicitud del asegurado a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

Firma:



BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

BOGOTÁ

Bogotá, DC.

12-12-2024 04:57:47 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICC
Al Contestar Cite este Nro.:2024EE22229 O 1 Fol:4 Anex:0
Origen: Sd:7257 - SUBD.PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES/REYES MORENO MAGDA LILIANA
Destino: PARTICULAR/MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ
Asunto: CONCEPTO TÉCNICO "OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA--SANTAMARÍA – NAVI
Observ.: PROYECTO JEISSON STEVEN VALDES
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Señora
MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ
Responsable de la actividad
Co crea
Cr 3 # 10 -27
(601) 4320410
malpicaro@yahoo.com
Bogotá DC.

Asunto: Concepto técnico "OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA – NAVIDAD 2024"
Radicado SUGA 2024SG950
Radicado IDIGER 2024ER24686

Cordial saludo,

De acuerdo con la información suministrada para el desarrollo de la actividad **OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA – NAVIDAD 2024** a realizarse los días **14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de diciembre de 2024**, en la **Plaza de toros Santa María** y para un aforo máximo de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro, me permito informarle que el documento Plan de Emergencias y Contingencias – PEC y sus anexos, cumple con lo establecido en el Decreto 599 de 2013, por lo que se emite Concepto Técnico.

AFORO PARA LA ACTIVIDAD:

LOCALIDAD	AFORO
General	9210
AFORO	**9210**

El aforo para la actividad varia al registrado en SUGA (10.000 pax), puesto que al realizar ajustes en los cálculos de evacuación el aforo máximo permitido es de 9.210 pax.

Una vez evaluado el documento Plan de Emergencias y Contingencias – PEC y sus anexos, en cada uno de sus componentes, el IDIGER emite las siguientes recomendaciones, las cuales no eximen al responsable de la actividad del cumplimiento de la legislación vigente en aglomeraciones de público y demás normas concordantes en la materia:

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

a. Horarios de la actividad

- Dar cumplimiento a los horarios definidos en el plan de emergencias y contingencias para cada una de las fases de la actividad de aglomeración de público.
- La fase de ingreso de público se debe dar con antelación a la fase de inicio de la actividad como se establece en el plan de emergencias y contingencias y/o en el PMU previo.
- La apertura de puertas debe ser autorizada el Jefe de Emergencias de la actividad luego de verificar la instalación de todos los recursos; de acuerdo con las competencias de las entidades, siempre respetando los horarios establecidos con la finalidad de no generar comportamientos no adaptativos al ingreso de la actividad.
- Todas las actividades previas como pruebas de sonido, ubicación de señalización de seguridad e informativa, ubicación de filtros o carriles de ingreso, y montaje general, deben realizarse con la antelación necesaria para evitar retrasos en el momento de dar inicio a la fase de ingreso.
- Los recursos físicos y humanos, deben estar instalados en los horarios y cantidades establecidas en el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, conforme a lo aprobado para cada sector.

b. Organizador – Responsable de la actividad de aglomeración de público

- El organizador deberá dar cumplimiento al PEC aprobado y permitir las respectivas verificaciones de las entidades técnicas en cada una de las fases de la actividad.
- El organizador deberá acatar las recomendaciones y dar cumplimiento a los requerimientos que se realicen por parte de las Entidades en los conceptos técnicos emitidos.
- El organizador debe garantizar la ubicación y movilización de los vehículos de emergencia conforme al PEC y planos evaluados.
- Es responsabilidad del organizador y de su equipo de apoyo logístico desarrollar procesos informativos de manera permanente donde se indique la ubicación de medios de evacuación y recursos en general para la atención de los asistentes durante el desarrollo de la actividad.
- Es responsabilidad del organizador y su equipo logístico, realizar las coordinaciones para garantizar que los medios de evacuación, salidas y puntos de encuentro estén despejados, libres de obstáculos y cerraduras durante todas las fases de desarrollo de la actividad para su correcto funcionamiento.

c. Esquema organizacional – Directorio de emergencias

- El "Organizador", o su "Delegado suplente" con capacidad en la toma de decisiones, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 599 de 2013, deberán permanecer en el Puesto de Mando Unificado – PMU, desde su instalación hasta el levantamiento del mismo, con el fin de realizar las coordinaciones necesarias para el control de las acciones en condiciones normales y la implementación de los planes de respuesta en caso de emergencia.
- Las personas relacionadas en el Directorio de Emergencias con el rol de "Jefe de Emergencias", y/o el coordinador general, debe estar en forma permanente en el PMU y realizaran los enlaces necesarios con el personal operativo que realiza el cubrimiento de la actividad.

d. Edad mínima permitida

- Garantizar la edad mínima de ingreso, de acuerdo con la aprobación previa realizada por la Policía Metropolitana.

e. Características y Acciones del PMU

- La actividad de aglomeración de público ha sido clasificada como Alta Complejidad, por tal motivo durante su desarrollo se debe contar con el Puesto de Mando Unificado (P.M.U.) permanente; lugar donde se coordinan acciones tendientes a la seguridad de la actividad por los responsables de las entidades públicas o privadas presentes.
- El Puesto de Mando Unificado - PMU es una instancia temporal de articulación interinstitucional, de carácter técnico y operativo, encargada antes, durante e inmediatamente después de la actividad, de la administración, la organización, la coordinación y el control técnico y operativo de una actividad de aglomeración de público (Decreto 599 de 2013 – Articulo 46)
- El Puesto de Mando Unificado - PMU, debe cumplir con las siguientes condiciones:
  - Acceso: Facilidades de acceso, desde el exterior y el interior del lugar.
  - Riesgo: Ubicación en un sitio que ofrezca niveles confiables de seguridad respecto a las emergencias de posible ocurrencia. Deberá buscarse un sitio aislado del público asistente a la actividad, estructuralmente seguro, y con los medios de protección adecuados al riesgo. Adicionalmente debe existir un PMU alterno con todos sus recursos en caso de ser necesario
  - Capacidad: Contará con un espacio mínimo disponible de 20 metros cuadrados a un solo nivel (Área Plana y no inclinada).
  - Comunicaciones: Contará con medios de comunicación con las diferentes áreas de la instalación y hacia el exterior, así como con los diferentes grupos y áreas operativas.
  - Facilidades o recursos: Contará con Visibilidad completa de la actividad y del escenario, iluminación propia, mesas y sillas, tablero de acrílico, borrador y marcadores, resma de papel, esferos, y en caso de presentarse acceso a circuito cerrado de televisión que cubra todo el lugar.
  - Información: Dispondrá de toda la información básica requerida por la organización y por los organismos de socorro para el manejo de las emergencias, como Acto administrativo de aprobación, Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, planos de montaje, del área de influencia y plan de manejo de tráfico, directorios telefónicos Internos y externos.
  - Señalización: debe contar con la respectiva señalización y correcta señalización.
- Adicional a lo anterior, durante el periodo de pandemia, se deben acatar las recomendaciones establecidas por la Secretaría Distrital de Salud como lo son: ventilación, área suficiente que permita distanciamiento requerido y la presencia de 1 representante por entidad en el PMU.
- Se deben realizar verificaciones periódicas a las estructuras y sus sistemas de anclaje, previo al inicio de la actividad y durante el desarrollo del mismo; esta verificación debe ser reportada en el Puesto de Mando Unificado - PMU.
- El Puesto de Mando Unificado - PMU entrará en actividad permanente mínimo una hora antes del ingreso o la apertura de puertas para acceder al lugar donde se desarrollará la actividad de aglomeración de público, y después de finalizada, hasta la

completa evacuación del sitio y el perímetro, momento en el cual se dispondrá por parte de las autoridades correspondientes la desmovilización de los recursos asignados al mismo. (Decreto 599 de 2013 – Articulo 49. Parágrafo 1)
- Se debe reportar cualquier retraso presentado ante el Puesto de Mando Unificado – PMU y tomar medidas de control para normalizar los horarios.

Aforo
- Se debe utilizar el sistema de control de ingreso planteado en el PEC, el cual debe garantizar que no se superará el aforo solicitado para la actividad y admitido en el presente documento.
- Garantizar el número de salidas mínimas por cada zona contemplada con los anchos establecidos en el plan de emergencia y contingencia de acuerdo con el aforo y PEC aprobado.

f. Mensaje de seguridad
- Se deben trasmitir en medios visuales y/o de audio, durante todas fases de la actividad (ingreso, desarrollo y evacuación) las recomendaciones de seguridad establecidas en el PEC y/o suministradas por el IDIGER.
- Puede consultar el mensaje "Recomendaciones Aglomeraciones de Público" en el canal de Youtube del IDIGER o siguiendo el link: https://www.youtube.com/watch?v=C1UEXVKKrwA

2. MONTAJE
- El montaje debe cumplir con las especificaciones referidas en el Plan de emergencias y contingencias – PEC y en los planos radicados y aprobados.
- Todo elemento de producción que no se encuentre contemplado en los planos aprobados, debe ser retirado o reubicado según las recomendaciones dadas por los integrantes del Puesto de Mando Unificado - PMU.
- Desde el momento de la instalación de recursos, se debe ubicar los puntos de información con apoyo de elementos como megáfonos o cabinas de sonido, en pre filtros y filtros, para mantener informado a los asistentes.
- Las rutas de evacuación deben garantizar seguridad, funcionalidad, señalización y adecuada iluminación.
- No se deben ubicar elementos fijos o móviles que puedan generar obstáculos, en las salidas de emergencia.
- Se debe garantizar el montaje y la estabilidad de todas las estructuras móviles y fijas que se tendrán en el lugar de acuerdo con las recomendaciones del profesional que las certifica.
- Contar con personal profesional encargado de la verificación permanente de las estructuras que conforman el montaje.
- El organizador debe garantizar el control de acceso a las estructuras móviles, así como el buen uso de estas por parte de los asistentes, respetando las recomendaciones realizadas por los profesionales que las evaluaron y certificaron, en caso de evidenciarse alguna posible falla, inestabilidad en cualquiera de los elementos que la conforman esta deberá ser evacuada y cerrada de manera inmediata.
- Garantizar el sistema de anclaje adecuado para las carpas instaladas, adicionalmente estos sistemas de anclaje deben estar debidamente señalizados y aislados de los asistentes al lugar.

- Garantizar la resistencia, estabilidad y anclaje de vallas de cerramiento, vallas de seguridad y mallas utilizadas; elementos que deben cumplir con las distancias establecidas en el plano radicado.
- Se debe garantizar un adecuado aislamiento e identificación de las plantas eléctricas y demás sistemas de alimentación eléctrica dispuestos en el lugar.
- La señalización de emergencia, así como la preventiva e informativa, deberá mantenerse en lugares visibles al público, ésta debe permitir la fácil ubicación de las rutas de evacuación por parte de los asistentes, incluyendo a personas con alguna condición de discapacidad.
- No se deben ubicar elementos publicitarios sobre la señalización de salidas de emergencia, de tal manera que sea un elemento distractor que genere confusión a los asistentes en caso de emergencia.
- Garantizar la iluminación en todas las zonas, rutas de evacuación y salidas de emergencia en caso de ser necesaria.
- Se deben garantizar corredores de circulación y acceso funcionales para la respuesta en caso de emergencia.
- Garantizar los recursos físicos y humanos establecidos en el Plan de emergencias y contingencias – PEC aprobado; éstos deben ser instalados de acuerdo con el cronograma de actividades para cada día y estar dispuestos para la verificación respectiva por parte de las entidades.
- Cualquier persona que realice trabajo en alturas, debe cumplir con lo establecido en las Resoluciones 1409 de 2012 y 3368 de 2014. El organizador, deberá garantizar el cumplimiento de esta normativa, previa coordinación y permiso de la administración del escenario. Es responsabilidad del administrador del escenario, permitir o no, el acceso a los lugares en los que se requiera este tipo de labores.
- Se debe garantizar que los elementos para la proyección de contenidos audiovisuales, así como su respectivo cableado, no obstaculicen principalmente la visual de los asistentes, salidas de emergencia, rutas de evacuación y circulación. Adicionalmente, en caso de contar con estos elementos, los operarios deben contar con los respectivos elementos de protección personal.
- El corredor de movilización para vehículos de emergencia debe estar libre de obstáculos y vehículos de producción o particulares con el fin de garantizar la movilidad en caso de emergencia.

3. IMPLEMENTACIÓN PLANES DE ACCIÓN

- El personal operativo que labore en la actividad de aglomeración de público en los grupos de Logística, Brigadas contra Incendio, Operador de Salud, Montaje y Seguridad, deben tener pleno conocimiento del Plan de emergencias y contingencias – PEC, además de sus funciones y responsabilidades.
- El personal operativo de logística debe estar ubicado de acuerdo con las funciones de los planes de acción, cubriendo todas las áreas donde se pueda materializar el riesgo.
- Se debe implementar de forma permanente el Plan de Información Pública teniendo en cuenta las características de la actividad.
- Se debe implementar estrategias y actividades del plan logístico para garantizar el ingreso de asistentes a la actividad y el control de aforo.
- Se debe garantizar una zona para el restablecimiento familiar, en caso de presentarse personas extraviadas durante la actividad, la cual debe estar delimitada y contar con los recursos necesarios de seguridad y comunicación.

- Se debe activar desde la instalación de los recursos hasta la evacuación total del escenario, el plan de integración del lugar y ejecutar las acciones de articulación planteadas en el plan de emergencias y contingencias.
- De acuerdo con el plan de emergencias y contingencias se debe contar con los recursos, señalización y personal para la activación del plan de atención temporal y el área de refugio en caso de la materialización de riesgos o en el momento que se requiera.
- Previo a la finalización de la actividad el "Jefe de Emergencia" debe generar una reunión con sus Coordinadores y evaluar los procesos de evacuación en condiciones normales, de acuerdo a las estrategias y actividades del plan de evacuación.
- Se debe mantener una vigilancia constante sobre los sectores donde está ubicado el público; garantizar el aislamiento de vendedores ambulantes.
- Se debe implementar acciones preventivas y de control de animales conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Se debe dar cumplimento con la normativa vigente para la operación de drones expedida por la Aeronáutica Civil.

4. OPERADOR LOGÍSTICO

– La actividad cuenta con el aval de cumplimiento para la operación de las funciones de logística para la empresa: **SAFE PEOPLE SAS, NIT. 901.213.703-2,** Con un recurso físico y humano acorde al siguiente cuadro:

PERSONAL	CANTIDAD
Coordinador logístico	**14**
Operadores Logísticos	**170**

- El personal encargado de ejecutar las labores logísticas de Vigilancia, Acomodación y Seguridad, debe de cubrir la totalidad de la extensión de la actividad y cada una de las acciones que se establecen en los planes de acción asignados.
- Todo el personal operativo de logística debe estar uniformado, y contar con los elementos de dotación necesarios tales como linternas, pitos, megáfonos, radios y elementos de protección personal.
- El personal de logística debe conocer en su totalidad el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, desempeñando las funciones acordes al rol asignado.
- El jefe de emergencias y los coordinadores asignados deben asistir a la actividad como se refiere en el directorio de emergencias y contar con sus suplentes en caso de presentar jornadas extendidas o actividades con duración de más de un día.
- Todo logístico que su función requiera estar expuesto a fuertes fuentes de ruido debe utilizar elementos de protección auditiva y contar con relevos de acuerdo con la duración de su trabajo en el punto de exposición.
- El personal de logística encargado del corredor de vehículos de emergencia debe portar los elementos visuales y de prevención necesarios para su labor: Chaqueta o Chaleco reflectivo, paleta Pare - Siga, pito, linterna, medios de impacto visual para los conductores como conos, barricadas o cualquier otro elemento que permita priorizar la ruta de circulación de los vehículos de emergencia.)
- El Jefe de Emergencias, debe de manera permanente revisar y verificar las condiciones de aplicación e implementación del plan de emergencias y contingencias;

también debe tener continuo contacto con la producción, con la finalidad de llevar control de los horarios y en las medidas de seguridad.
- En caso de realizar relevo de personal, o cambio de turno se debe reportar al coordinador general y no abandonar los puntos hasta que no sea cubierto por el nuevo recurso.
- El operador logístico debe garantizar un sistema de comunicaciones funcional y acorde a las características de la actividad y del escenario, el cual siempre debe estar enlazado con el Jefe de Emergencias.
- El personal de logística deberá cumplir única y exclusivamente las funciones que le fueron asignadas, no es responsable de la preparación, empaque, venta y distribución de alimentos, aseo, soporte técnico y proyección audiovisual entre otros.

El presente concepto se emite conforme a la información suministrada por el organizador como responsable de la actividad y al Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, suscrito por este mismo.

Conforme a lo anterior, es responsabilidad del organizador: acatar las recomendaciones anteriormente enunciadas con el fin de mitigar los posibles riesgos y garantizar un desarrollo seguro de la actividad, e implementar y ejecutar el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC conceptuado favorablemente.

Finalmente se aclara que este documento no constituye autorización para la realización de la actividad **OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA – NAVIDAD 2024,** por lo cual ésta deberá ser tramitada ante la entidad competente.

Atentamente,

MAGDA LILIANA REYES MORENO
Subdirectora para el Manejo de Emergencias y Desastres

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jeisson Steven Valdes Garcia – Contratista		12/12/2024
Revisó y aprobó:	Sandy Ibáñez García – Profesional Especializado		12/12/2024
CC	Paula Lorena Castañeda Vásquez – Directora Jurídica Secretaría Distrital de Gobierno — calle 11 N° 8 – 17 piso 1- paula.castaneda@gobiernobogota.gov.co		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Consecutivo emergencias
12/12/2024
SE-1-007208-24

SAYCO
SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA
NIT: 860006810-7

AUTORIZACIÓN No. 913211

COMUNICACION PUBLICA MUSICA FONOGRABADA

LICENCIA No 913211 **Fecha Emision:** 11/12/2024

Empresario \ Usuario: CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO
N.I.T: 901345524-7
Dir Cra 7 N. 127-48
BOGOTA D.C.
BOGOTA

Fecha Inicio Evento: 14/12/2024 **Fecha Fin Evento:** 23/12/2024

Autorizado para: OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024 - 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 DE DICIEMBRE DE 2024

UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Local: PLAZA DE TOROS SANTA MARIA
Dirección: Zona 6 #26-50
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA

ARTISTAS A PRESENTARSE

Artista	Principal

NOTA: ESTA LICENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA LA FECHA DE PRESENTACION AQUÍ SEÑALADA, CESARA DE INMEDIATO SI EL USUARIO ALTERA LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

CON LA PRESENTE LICENCIAMOS LA UTILIZACION DEL REPERTORIO ARTISTICO MUSICAL REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR SAYCO.

NINGUNA CONSIGNACIÓN REEMPLAZA ESTA AUTORIZACIÓN.

FIRMA AUTORIZADA SAYCO **FIRMA DEL EMPRESARIO O USUARIO**

Representante: ANDRES ARLEY ESCOBAR BARRETO
Factura:
Valor Preliquidación:

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA
SAYCO
Andres Escobar
COORDINADOR
EVENTOS EN VIVO

Al contestar cite Radicado E-01052-2024007102-UAECOB Id: 213585
Folios: 5 Fecha: 13-12-2024 09:40:44
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

Bogotá D.C., 13 de Diciembre de 2024

Señora
MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ
Responsable del Evento
COCREA
Dirección: Carrera 3 # 10-27
Teléfono: 6014320410
Bogotá

ASUNTO: 2024SG950 – 202405154
NOMBRE DEL EVENTO: OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024
LUGAR: PLAZA DE TOROS SANTA MARIA
FECHA: 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Cordial saludo,

En respuesta al asunto arriba mencionado del 28 de Noviembre de 2024 y a las correcciones cargadas en el SUGA el día 6 de Diciembre de 2024 y al alcance radicado a la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá por correo electrónico correspondencia@bomberosbogota.gov.co el día 12 de Diciembre de 2024 con el número 202405154, me permito informarle que la documentación remitida fue evaluada dentro de las competencias concedidas a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la normatividad legal vigente, en especial el **Decreto Distrital 509 de 2023** y la **Ley 1575 de 2012 (artículos 18, 22, 42 y 43)** encontrando que ésta **CUMPLE** con lo requerido en el **Decreto Distrital 599 de 2013 y Decreto Distrital 470 de 2021,** Sin embargo, es necesario que el organizador como generador del riesgo tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **EL AFORO SOLICITADO POR EL ORGANIZADOR ES DE 9210 PERSONAS.**
2. Garantizar la cantidad de recursos establecidos en el cuadro allegado por usted de acuerdo al aforo solicitado.
3. Se debe dar cumplimiento a los montajes determinados en los planos del evento, los cuales fueron presentados dentro del PEC.
4. Las actividades como montaje de filtros, instalación de señalización y otras, no se deben desarrollar durante la fase de presentación del evento, se debe realizar con antelación de tiempo antes de la apertura de puertas y de acuerdo al cronograma de actividades determinado para el evento.
5. Por parte del personal logístico se debe tener el número real de aforo durante las diferentes fases del evento.
6. Ubicar los extintores portátiles de acuerdo a los riesgos identificados en el evento.
7. Disponer de personal capacitado que conforme las brigadas contra incendio.
8. Ubicar personal de brigadas contra incendio en todas las zonas de riesgo, dando cumplimiento a lo dispuesto en los planes contra incendio y planos presentados.
9. Todo el personal logístico incluidas las brigadas contra incendio deben conocer el plan de emergencias desarrollado para este evento y debe conocer las acciones propias de cada uno en caso de presentarse alguna situación de riesgo.

Al contestar cite Radicado E-01052-2024007102-UAECOB Id: 213585
Folios: 5 Fecha: 13-12-2024 09:40:44
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

10. Se debe disponer de personal logístico suficiente, para garantizar la operatividad de todas y cada una de las zonas del evento.
11. El personal de brigadas contra incendio debe portar el documento emitido que lo acredite como brigadista, en un lugar visible. No podrán operar los brigadistas que se encuentre en estado de alicoramiento, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o mujeres en estado de gestación.

EMPRESA CERTIFICADA PARA EL SERVICIO DE BRIGADA CONTRAINCNEDIO	CANTIDAD
PEOPLE SECURITY SAS	12

12. Se deben garantizar sistemas de información adecuados, para trasmitir comunicados al público en caso de presentarse situaciones inseguras en el evento.
13. **El personal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos podrá verificar en cualquier momento la cantidad de recursos establecidos por ustedes, los cuales influyan dentro de nuestras competencias (sistemas de Protección Contra Incendio y Seguridad Humana)**
14. No superar en ningún momento el aforo.
15. Garantizar los anchos y número de salidas suficientes para el aforo.
16. Mantener la señalización adecuada en salidas de emergencia, rutas de evacuación, corredores, puertas de salida, garantizando que éstas se encuentren despejadas en todos los sectores.
17. Garantizar una zona para personas que tengan alguna condición de discapacidad, y debe contar con el manejo logístico adecuado, salidas de emergencia y recursos necesarios para el bienestar de este público.
18. Mantener las conexiones eléctricas seguras con cableado encauchetado.
19. En los lugares en los cuales exista la necesidad de tener cableado de algún tipo y este interfiera con los pasos peatonales, debe tener cubre cable.
20. Se deben aislar y señalizar todas las zonas en las cuales se ubiquen plantas eléctricas y sistemas de alimentación eléctrica.
21. Disponer de mínimo una vía para la entrada y salida de vehículos de emergencia, esta vía debe estar debidamente demarcada y delimitada, garantizando que en ningún momento se mezclen los flujos peatonales con los vehiculares.
22. Estar atento a la visita del personal operativo o de gestión del riesgo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y acatar las recomendaciones dadas en la Verificación de Condiciones.
23. La ubicación de puestos de comida en caso de existir, debe hacerse en los lugares establecidos, por ello no se deben instalar puntos de venta adicionales sobre corredores, rutas de evacuación o lugares diferentes.
24. **La UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá. emitirá un Concepto Técnico Favorable para el uso de efectos especiales y/o espectáculos con pirotecnia en el desarrollo de este evento, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos normativos.**
25. **No está autorizado el uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) u otros combustibles en el desarrollo de este evento.**
26. Se debe garantizar el cumplimiento total en horarios y medidas determinadas en el plan de contingencia.
27. Las recomendaciones de tipo estructural deben ser emitidas por el IDIGER.

Al contestar cite Radicado E-01052-2024007102-UAECOB Id: 213585
Folios: 5 Fecha: 13-12-2024 09:40:44
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

28. Verificar el funcionamiento y adelantar los correctivos necesarios del sistema de drenajes, recolectores y redes de desagüe de la zona del evento.

29. Garantizar el anclaje adecuado de todas las estructuras utilizadas en el evento.
30. Se recomienda acatar el literal (a) del numeral 7.3 de la Circular Reglamentaria 002 de 2015 "*Requisitos Generales de Aeronavegabilidad y operaciones para RPAS (Sistema de Aeronave Piloteada a Distancia)"*, expedida por la AEROCIVIL, en donde se establece que no está permitido volar RPAS sobre área congestionada, edificaciones o directamente sobre el público o aglomeraciones de personas.
31. Se deberá garantizar una zona para la aproximación de la máquina de bomberos, con espacio suficiente de maniobra, ancho libre mínimo de 3.5 metros en vía o corredores, altura libre mínima de 4.5 metros, en los tramos curvos radio de giro mínimo de 5.3 a 12.5 metros con altura libre para circulación de 7.2 metros, el espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines u otros obstáculos.
32. Se debe garantizar sistemas de iluminación de emergencia, en las zonas de paso de público y salidas de emergencia.
33. Para el funcionamiento y la operación de las atracciones o dispositivos de entretenimiento temporales en caso de existir se debe cumplir con todo lo establecido en la LEY 1225 de 2008.

Finalmente, le recordamos que es responsabilidad del generador del riesgo:

- Cumplir con las condiciones de seguridad mencionadas anteriormente y las demás exigidas en la legislación técnica y legal vigente.
- Contar con los conceptos y/o permisos de las entidades competentes en el tema de aglomeraciones de público.
- Se aclara que este documento es un Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios y no constituye autorización para la realización del evento, esta debe ser radicada ante la entidad competente.
- Contar con los recursos e implementar los protocolos y procedimientos mencionados en el plan de emergencias y contingencia presentado para el evento **"OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024"**

Cordialmente,

WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TECNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Proyecto: Hugo Herrera
Reviso: Carlos Zapata

BOGOTÁ | U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.

Al contestar cite Radicado E-01052-2024007102-UAECOB Id: 213585
Folios: 5 Fecha: 13-12-2024 09:40:44
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	**CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS**	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO**
	CERTIFICADO Nº 812	**FECHA 13 de Diciembre de 2024**

En atención a la solicitud **2024SG950** del **28 de Noviembre de 2024** y a las correcciones cargadas en el **SUGA** el día **6 de Diciembre de 2024** y al alcance radicado a la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá por correo electrónico correspondencia@bomberosbogota.gov.co el día **12 de Diciembre de 2024** con el número **202405154**, solicitado por **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ** para el evento **OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024** que se realizará los días **14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2024** entre las **15:00 a 21:40** en la **PLAZA DE TOROS SANTA MARIA** con un aforo solicitado de **9210 PERSONAS**.

me permito informar que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá asistirá a dicho evento prestando el servicio de **PUESTO FIJO** con los siguientes recursos:
UNA Máquina (s) con **CINCO** Tripulante(s)

Por lo anterior es de aclarar que este certificado no corresponde a un concepto técnico emitido por la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** sino la prestación de un servicio por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Proyectó: Hugo Herrera

Al contestar cite Radicado E-01052-2024007102-UAECOB Id: 213585
Folios: 5 Fecha: 13-12-2024 09:40:44
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

Reviso: Carlos Zapata

Bogotá D. C. 11 de diciembre de 2024.

Señores
Dirección Jurídica
Secretaría de Gobierno de Bogotá
Dirección Calle 11 No. 8-17
Teléfonos 660 27 59
Ciudad.

La presente para informar que el evento OBRA PERFORMÁTICAPLAZA SANTA MARÍA NAVIDAD 2024" con Suga 2024SG950, a realizarse los días 14, 15,16,18,19,20,21,22,23 de Diciembre de 2024 con dos funciones diarias en horarios 7 00 pm y 9 00 pm, en la PLAZA DE TOROS SANTA MARIA, nombre de la obra el Secreto de Ana Nieves ,ubicado en la carrera 6 # 26 B 50, de la ciudad de Bogotá DC, es un evento sin valor comercial, su control de aforo se hará por medio de contadores manuales y será de 9210 personas.

Aclaramos que Cambio el aforo de 10.000 a 9.210 personas por recomendaciones de Idiger.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT COCREA 901.345.524- 7) (NIT SCRD. 899.999.061-9 secretaria de Cultura, Recreación y Deporte)
CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA- EN MARCO DEL CONVENIO 654 DE 2024

Finalmente, si requiere ampliar información al respecto o si presenta observaciones, por favor comuníquese con Eduardo Malpica, al teléfono 3123037810, ó a través del siguiente correo malpicaro@yahoo.com.

Bogotá D. C. 11 de diciembre de 2024.

Señores
Dirección Jurídica
Secretaría de Gobierno de Bogotá
Dirección Calle 11 No. 8-17
Teléfonos 660 27 59
Ciudad.

ASUNTO: Compromiso Presentación Artística para el evento denominado OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024 registro SUGA Nº 2024SG950.

Estimados señores:

La navidad es época de encuentros y alegría, por eso este año la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, rendirá un tributo al cuidado de la vida con una apuesta cultural de gran impacto.

Es así como se ha diseñado una gran celebración que se contempla el diseño y realización de **Presentación Artística para el evento denominado ´´OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024´´** un espectáculo a cielo abierto de gran formato que incluye componentes de iluminación, música, artistas en escena, acciones interactivas y acróbatasen vuelo, entre otros, que se presentará los días 14,15,16,18,19,20,21,22,23 de diciembre de 2024 en la Plaza de toros Santa María con un aforo de 9210 persona diarias por función y dos funciones de 7 00 pm y 9 00 pm

Por medio de la presente, me permito certificar que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento Co Crea, por medio de sus procesos y convenios se encuentra en la capacidad de garantizar las presentaciones artísticas, para la obra denominada ¨**EL SECRETO DE ANA NIEVES** ¨

Finalmente, si requiere ampliar información al respecto o si presenta observaciones, por favor comuníquese con Eduardo Malpica , al teléfono 3123037810, ó a través del siguiente correo malpicaro@yahoo.com.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ
Directora General de COCREA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

EXPEDIENTE: 202476002100300016E

El convenio lo suscribe ANA MARIA BOADA AYALA en calidad de Subsecretaria de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 de 2021 modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y a su vez modificada por la Resolución No. 430 de 2024.

Por otra parte**,** MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, en su condición de Representante Legal de la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO (COCREA) legalmente constituida, identificada con NIT No. 901.345.524-7, corporación civil, sin ánimo de lucro de carácter mixto, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 3 de diciembre 2019, bajo el número 00324117 del libro I de Las entidades sin ánimo de lucro

Con base en los estudios y documentos previos que reposan en el expediente contractual, así como la solicitud de contrato, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del convenio suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”, que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo corresponde a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE (8.458.108.438), incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, aportados de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará aportes en dinero al convenio interadministrativo correspondientes a Ocho Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos (8.273.308.438) M/CTE
- La Corporación Colombia Crea Talento - COCREA realizará aportes en especie valorados en Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos ($184.800.000) M/CTE

FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el correcto desarrollo del proyecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará el desembolso de los recursos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los aportes de la SCRD, equivalentes a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 4.136.654.219) del aporte en dinero de la SCRD al convenio, al inicio de ejecución y previa presentación por parte de COCREA de los siguientes documentos:

   Documento en el que se relacione el plan operativo, que como mínimo contenga: Condiciones generales del convenio (Objeto, plazo, valor de los aportes, entre otros), presentación general, objetivos, equipo de trabajo, descripción de la producción artística, técnica y logística y metodología para el monitoreo y evaluación del proyecto, así mismo deberá allegarse el certificado de cuenta de ahorros exclusiva para la administración y desembolsos de los recursos aportados por la SCRD al convenio.

2. Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante del valor de los aportes de la SCRD, equivalentes a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 4.136.654.219) del aporte en dinero de la SCRD

al convenio, una vez se presenten por parte de COCREA, los siguientes documentos:

Informe parcial financiero que dé cuenta de la ejecución de las actividades desarrolladas con cargo a los recursos del primer desembolso realizado por parte de la SCRD, debidamente aprobado por parte del Comité Técnico del presente convenio, conforme a cronograma para la ejecución del presupuesto del proyecto.

Los documentos relacionados en la presente cláusula, deberán estar aprobados por el Comité Técnico del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite del desembolso se iniciará con la programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de las actividades suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el Aliado Estratégico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para el mes calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el trámite de los desembolsos, COCREA deberá presentar los siguientes documentos: a) Factura; b) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el revisor fiscal cuando lo esté obligado a tenerlo, si no por el representante legal; c) fotocopia del RUT (aplica para el primer desembolso) de COCREA; d) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor. En todo caso, partiendo de la base de que se trata de un convenio interadministrativo, en el cual las entidades buscan aunar esfuerzos en la coordinación, cooperación, o colaboración de la realización de sus funciones, y que no existen por lo tanto intercambio de prestaciones ni necesidades contrapuestas, se entiende que los desembolsos no constituyen de ninguna manera pagos a COCREA por las actividades realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio COCREA deberá allegar un informe financiero que dé cuenta

de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD, y de COCREA en el formato establecido previamente por la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: COCREA deberá contar con una cuenta de ahorros exclusiva para la administración y pagos de los recursos aportados por la SCRD al convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCRD, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021. De igual manera los recursos del convenio a celebrar no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.

CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio interadministrativo, por la **SCRD** estará a cargo de Asesor Código 105 Grado 07, ubicado en el Despacho de la Secretaría, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto; por **COCREA** estará a cargo del Director Corporativo o quien haga sus veces o quien designe el Director General, quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada. Las comunicaciones o delegaciones de supervisión serán comunicadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio; estos documentos deberán remitirse de manera oportuna a la SCRD para su inclusión en el respectivo expediente contractual.

Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio
2. Conocer el objeto, alcance, compromisos y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo
3. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que se cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del convenio.

4. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividades inherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Aprobar u observar los informes presentados por COCREA, impartiendo aprobación a los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, prórroga, adición o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
8. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de COCREA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a COCREA al cumplimiento de sus compromisos.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
11. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
12. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de SCRD.
13. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."
14. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

15. Cumplir con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, manuales de supervisión e interventoría de cada una de las entidades participantes.
16. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
17. Verificar que COCREA efectúe el aporte propuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, órgano que tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento y la adecuada formulación planeación, y ejecución de las actividades y gestiones establecidas en el plan de trabajo, cronograma y demás documentos presentados en el marco de la ejecución del convenio que estará integrado así:

Por la SCRD: Un (1) delegado del Secretario de Despacho, un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza y el supervisor del convenio. Por COCREA El director(a) General o quien éste(a) designe, y el Director Corporativo. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico del convenio, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será obligación de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones del Comité Técnico las siguientes:

1. Adoptar un reglamento para la ejecución del convenio y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo del mismo.
2. Aprobar el Plan Operativo del Convenio presentado por Cocrea.
3. Definir las propuestas, acciones, estrategias, metodologías de trabajo y proyectos para el desarrollo conjunto de actividades, en atención a la misionalidad de cada parte interviniente, para el cabal cumplimiento del convenio.

4. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.
5. Verificar permanentemente el seguimiento al desarrollo de las acciones requeridas para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
8. Designar al secretario técnico.
9. Aprobar la estructura de costos para la ejecución del convenio.
10. Aprobar el presupuesto que sea definido en la etapa de estructuración de la propuesta artística y sus modificaciones de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio
11. Verificar que los negocios jurídicos cumplan con las condiciones técnicas requeridas y los requisitos de mercado, previa presentación de las cotizaciones de cada una de las actividades a contratar.
12. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento

PARÁGRAFO SEGUNDO: DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o colaboradores de las partes o a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente de acuerdo con los temas objeto de cada reunión, quienes acudirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones del Comité Técnico Operativo: el Comité Técnico Operativo podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes

PARÁGRAFO CUARTO: Para acreditar la validez de una decisión tomada en el marco de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que defina el Comité, donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma

PARÁGRAFO QUINTO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: El Comité Técnico no podrá modificar el objeto de este Convenio, ni los compromisos contenidos en el mismo

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mitad más uno de sus asistentes y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

PARÁGRAFO OCTAVO: La secretaría técnica será ejercida por quien designe el COMITÉ quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Elaborar y llevar el control de las actas del comité técnico (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, y su conservación, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
2. Requerir, previo a cada sesión, la propuesta conjunta construida por las mesas de trabajo.
3. Realizar las citaciones al Comité técnico (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias, las cuales según se determine pueden ser presenciales o virtuales).
4. Llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas y en todo caso siempre deberá reportarse esta información a los supervisores del Convenio

CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Ejecutar el convenio en los términos que se pacta y con sujeción al Anexo Técnico, el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo.
2. Adelantar y realizar todas las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento del convenio a celebrar.
3. Garantizar el recurso humano, administrativo y técnico para el desarrollo del objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
4. Realizar los aportes pactados y emitir las constancias sobre los aportes realizados.

5. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
6. Apoyar se mutuamente en la elaboración de los documentos que se generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
7. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio interadministrativo.
8. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven del convenio interadministrativo.
9. Poner a disposición del Comité Técnico toda la información que posean y se considere necesaria para el desarrollo del presente convenio, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos acordados y la entrega de reportes de la información.
10. Asistir y participar en los comités técnicos y reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen por las partes.
11. Participar en la revisión y ajuste del plan de acción del convenio y en la construcción del reglamento del Comité Técnico del convenio.
12. Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que se deriven del convenio interadministrativo.
13. Atender las peticiones y solicitudes que se realicen con ocasión a la ejecución del convenio de acuerdo con sus competencias.
14. Brindar información de manera permanente acerca de las acciones adelantadas en la ejecución del convenio.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
16. Celebrar los negocios jurídicos necesarios para la ejecución del objeto del convenio sí a ello hubiere lugar
17. Realizar la divulgación de las comunicaciones que busquen promover el evento OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024, siempre debidamente concertadas de manera previa y deberán estar debidamente autorizadas por el comité técnico del Convenio.
18. Garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente convenio, para evitar situaciones que puedan afectar su ejecución, en los términos y condiciones pactados.
19. Obtener las respectivas autorizaciones en caso de que ello se requiera, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas en materia de protección de datos personales, y dar cumplimiento a lo ordenado por la mencionada ley en relación con la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del Convenio a celebrar.

20. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales.
21. Realizar un informe final del convenio en el que se compilen los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas en el convenio a celebrar.
22. Diseñar un instrumento de medición, recolección, levantamiento, sistematización y análisis de información que permita generar conocimiento e información del proyecto cultural “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”.
23. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del convenio interadministrativo.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio interadministrativo, evitando todo tipo de dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
25. Designar a los integrantes del Comité Técnico por parte de las dos entidades.
26. Entregar los informes específicos determinados en el convenio, cuando sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del convenio interadministrativo
27. Buscar y propender por la participación de entes públicos y privados en el evento OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024, permitiendo que estos aporten recursos en efectivo o especie que fortalezcan las actividades descritas en el Anexo Técnico que hace parte del presente documento, con el fin de lograr un alcance mayor del convenio del proyecto, en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C. y sus habitantes.
28. Dar aplicación a las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD): La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a:

1. Aportar los recursos en dinero, dispuestos para la ejecución del convenio
2. Realizar los desembolsos a COCREA dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

3. Supervisar que COCREA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
4. Entregar de manera oportuna a COCREA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico y cultural, según se convenga al interior del Comité Técnico Operativo del Convenio.
6. Liquidar el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS DE COCREA: La Corporación Colombia Crea Talento (COCREA) se compromete a:

1. Adelantar las actividades relacionadas en el anexo técnico realizando la administración de recursos que sean necesarios para la ejecución del convenio, conforme el manual de contratación vigente de COCREA y acorde con el plan operativo, cronograma y presupuesto aprobados por la SCRD
2. Celebrar los negocios jurídicos de la naturaleza que proceda de acuerdo con el manual de contratación de COCREA, requeridos para la ejecución de las actividades, objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos e informar al Comité Técnico Operativo de los procesos realizados.
3. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los negocios jurídicos que suscriba en el marco del Convenio a celebrar.
4. Realizar el seguimiento técnico, legal y financiero de los contratos que se deriven del presente convenio, hasta la terminación y liquidación de los mismos. Asimismo, hacer el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, conforme a las orientaciones de la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir a COCREA informaciones puntuales adicionales.
5. Participar en los espacios generados por la SCRD para la socialización del proyecto, en el marco de la Navidad.
6. Poner a disposición del Convenio con la SCRD su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio, así como coordinar de manera concertada entre las partes la propuesta integral del proyecto OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS -NAVIDAD 2024- y presentarla para aprobación del Comité Técnico del Convenio.
7. Brindar respuesta a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a las actividades que se ejecuten en el marco del convenio.

8. Presentar informes mensuales sobre el avance del desarrollo del proyecto, según se defina por parte del Comité Técnico del Convenio, acorde con los procedimientos, manuales, formatos o lineamientos de la SCRD.
9. Elaborar un repositorio digital, en línea y de acceso permanente que contenga las bases datos, en las que se relacionen los negocios jurídicos que suscriba el asociado para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes documentales, según los lineamientos que establezca la SCRD.
10. Prohibir el uso de materiales, producciones y actividades a terceros, relacionadas o no directamente con la

CLÁUSULA NOVENA - AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA. Cada una de las entidades intervinientes en este convenio interadministrativo, responderá de forma individual por los compromisos que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución de este. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva, financiera y presupuestal para la ejecución del presente convenio interadministrativo y cada una es la responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o convenios con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes y por consiguiente, ninguna parte contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la otra parte vincule o contrate para la ejecución del convenio interadministrativo, y mantendrá indemne a la otra parte sobre esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA– ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente:

1. Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
2. Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.
3. Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado para el desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y

competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral civil o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes establecen que cualquier modificación, adhesión, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito. Podrán adherirse entidades adicionales al presente convenio interadministrativo, con el objetivo de aunar esfuerzos en el marco del Festival.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio Interadministrativo se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio interadministrativo terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por finalización del plazo pactado para la ejecución o el de sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
3. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del convenio.
5. Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y compromisos nacidos del presente convenio por una de las partes.
6. Por orden de autoridad judicial o administrativa.

PARÁGRAFO: No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos, convenios, contratos y/o actividades que se encuentren vigentes deberán ejecutarse hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resulten de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio y frente a terceros. En las pólizas y/o garantías que constituyan los terceros que contrate

COCREA, según el objeto y/o obligaciones del contrato, se solicitará el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así como las demás pólizas que resulten aplicables, garantizando la indemnidad de la Secretaría frente a los hechos u omisiones de COCREA, funcionarios o terceros contratados por esta. En los casos que corresponda, la Secretaría debe ser beneficiaria de las pólizas que constituyan los contratistas de COCREA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, *"No obligatoriedad de garantías"*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenio, serán decididas de común acuerdo entre las partes por mecanismos alternativos de solución de conflictos y de arreglo directo señalados en la ley colombiana y se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 17 del Decreto distrital 212 de 2018 por medio del cual se establecen las disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central de Bogotá se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones y, Resolución No. 107 del 28 de junio de 2019 por la cual se reglamenta la intervención de la Secretaría Jurídica en los conflictos y/o controversias que se presenten entre organismos y/o entidades distritales, en cualquier caso las entidades adscritas procederán de conformidad con el Modelo de Gestión Jurídica del Distrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas existe una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente convenio. Ninguna de las partes tendrá algún tipo de vinculación laboral con los empleados de la otra parte, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta de la suya.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio, se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La SCRD publicará el presente convenio y los documentos que se generen durante la ejecución del mismo en el SECOP 2, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte de la SCRD corresponde a la vigencia fiscal 2024, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1583 emitido por el responsable de presupuesto de la entidad

PARÁGRAFO: En lo que refiere a COCREA se deja expresa constancia que los recursos públicos que reciban en razón del convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Todas y cada una de **LAS PARTES** suscriptoras del presente convenio, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución de los contratos o convenios específicos, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente

confidencial y a no revelar a terceros, la información que se considere confidencial y sea suministrada bajo esta restricción en la ejecución del mismo. Para estos efectos, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad durante el desarrollo de los convenios o contratos específicos que celebren, mediante los que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo de tales acuerdos, lo anterior a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1675 de 2013 "*todos los datos sobre coordenadas y, en general, sobre la ubicación material de los elementos del Patrimonio Cultural Sumergido, tendrán carácter reservado. Esta disposición es extensiva a la información que sobre la materia reposa actualmente en las entidades competentes.*"

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know-how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, derechos conexos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida a la cual las entidades partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio o que surjan de la ejecución del mismo, serán propiedad exclusiva de su creador o de quien sea el titular de los derechos patrimoniales, sin perjuicio de los derechos morales consagrados en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concorde con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y la ley 915 de 2018.

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo no efectuarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por la ley o por estipulaciones del presente convenio, y en especial se compromete a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de los creadores o de terceros a la cual tengan acceso en virtud del presente convenio, sin previa autorización por parte de los creadores o del titular de los derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que las marcas, nombres o enseñas de cada una de ellas sólo podrán ser utilizados por la otra, previa autorización por escrito de su titular y para actividades relacionadas con el presente convenio. Todos los materiales, producciones

y actividades relacionadas o no directamente con la ejecución de este convenio y que contengan referencia a **LAS PARTES** en sus marcas, nombres o enseñas, deberán contar con la autorización escrita de su propietaria para su utilización.

LAS PARTES deberán garantizar que cuentan con la autorización de uso, licencia o titularidad para explotar los derechos de autor de obras de terceras personas que sean aportadas como parte del convenio; así como de los artistas intérpretes y ejecutantes, o terceros titulares de derechos conexos a las obras aportadas o qué llegasen a ser explotados como parte del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del Convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexos Técnicos y Presupuestales del Convenio. **3.** Actas de comité técnico. **4.** Los demás documentos que se generen durante la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo estipulado en los Estudios Previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes, para su ejecución se requiere la expedición de los registros presupuestales y la suscripción del acta de inicio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.331.286

TRUJILLO ESCOBAR

APELLIDOS

SANTIAGO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85
ESTATURA

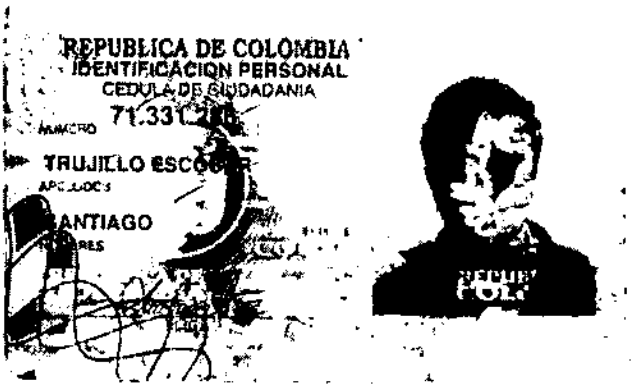
O+
G.S. RH

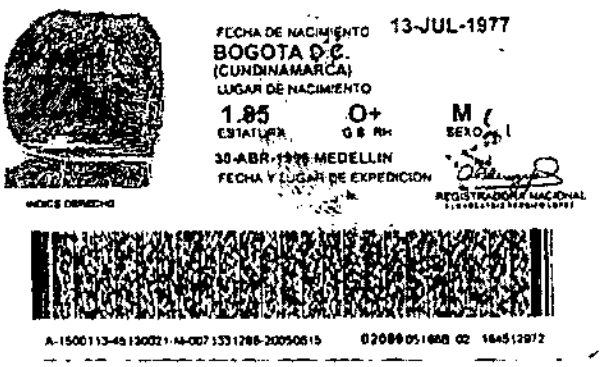
M
SEXO

30-ABR-1996 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45130021-M-0071331286-20050615 02099 05166B 02 164512972


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
TRUJILLO ESCOBAR
APELLIDOS
ANTIAGO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1977
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.85
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-ABR-1996 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.775.455

ORDOÑEZ MENDEZ
APELLIDOS

MARIA DEL PILAR
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

11-OCT-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00150662-F-0039775455-20090224 0009989781A 1 6170006205

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245320451441
Fecha: 13-12-2024
20245320451441

Bogotá, D.C.

532

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señores
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
CARRERA 7 # 127 - 48
permisosfiav24@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Alcance No. 2 _ Concepto Favorable Evento **"OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024"**

Referencia: SUGA 2024SG950

Cordial saludo:

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud de realizar el evento del asunto en referencia en el **PLAZA DE TOROS SANTA MARÍA,** ubicada en la **Kr 6 No. 26 - 50,** me permito informar que el Despacho a mi cargo emite **AVAL FAVORABLE CONDICIONADO**, para la siguiente fecha y horario y teniendo en cuenta las recomendaciones que se mencionan a continuación:

Horario de la presentación	
Inicio (24H)	Fin (24H)
2024-12-14 19:00	2024-12-14 19:40
2024-12-14 21:00	2024-12-14 21:40
2024-12-15 19:00	2024-12-15 19:40
2024-12-15 21:00	2024-12-15 21:40
2024-12-16 19:00	2024-12-16 19:40
2024-12-16 21:00	2024-12-16 21:40
2024-12-18 19:00	2024-12-18 19:40
2024-12-18 21:00	2024-12-18 21:40
2024-12-19 19:00	2024-12-19 19:40
2024-12-19 21:00	2024-12-19 21:40
2024-12-20 19:00	2024-12-20 19:40
2024-12-20 21:00	2024-12-20 21:40
2024-12-21 19:00	2024-12-21 19:40
2024-12-21 21:00	2024-12-21 21:40
2024-12-22 19:00	2024-12-22 19:40
2024-12-22 21:00	2024-12-22 21:40
2024-12-23 19:00	2024-12-23 19:40
2024-12-23 21:00	2024-12-23 21:40

Fuente: PEC de la Ventanilla Única del SUGA

Los organizadores del evento deben comprometerse a observar los comportamientos establecidos en los artículos 27 del Código de Policía y acuerdo Distrital 735 de 2019, esto es cumplir con las condiciones previstas para la autorización y realización del espectáculo público.

Al igual aplicar las recomendaciones del **IDIGER** (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático) y la **UAECOB** (Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá).

Igualmente, no se permite el cerramiento de vías, salvo aquellas debidamente autorizadas por la Secretaria Distrital de Movilidad, previo Plan de Manejo de Trafico autorizado por esa entidad, ni la ocupación indebida del espacio público.

En el caso de utilizar medios promocionales como parlantes o grupos musicales, los decibeles producidos deberán ser permitidos en las normas reguladoras de la materia, previo permiso de la secretaria de Ambiente.

Se debe garantizar el acceso al espacio público por parte de la ciudadanía con movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.

Si se hace uso de avisos, vallas publicitarias o demás elementos informativos, deberán cumplir con la Resolución 5453/2009 "Por la cual se regulan las condiciones y requisitos de ubicación de los pendones y pasacalles en el Distrito Capital" proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Se deben contemplar medidas de emergencia en la zona, así como de los equipos de prevención, como botiquín, extintores en el área, con el objeto de garantizar la seguridad de los transeúntes del sector ante una eventual emergencia, como lo dispone y cumpliendo con el requisito señalado en el Decreto 599 de 2013 en el sentido de registrar dicha actividad en el sistema **SUGA**.

En este orden de Ideas la Alcaldía Local de Santa Fe emite **AVAL FAVORABLE CONDICIONADO AL PERMISO EMITIDO POR SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**, al cumplimiento del Decreto 599 de 2013 y a todos los requisitos y conceptos que sean necesarios para realizar el evento, este concepto que **NO** constituye permiso y que **NO** genera ninguna responsabilidad a esta entidad en cuanto a los inconvenientes que se puedan presentar a los organizadores y/o asistentes, en el caso de que se adelante la suspensión del evento de aglomeración de público; al momento de realizar un operativo de Inspección, Vigilancia y Control - IVC, por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe y/o la Policía Nacional, de no contar con la documentación y permisos respectivos para este.

Por último, le informo que, si la autoridad de policía verifica y evidencia la ausencia de alguno de los requisitos solicitados para el desarrollo de estos eventos, tiene toda la Libertad de tomar las medidas correspondientes, además cualquier eventualidad que surja en el evento a desarrollarse, estará bajo su responsabilidad, con el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas para el desarrollo y funcionamiento de tales actividades en el plazo y termino establecido. En lo demás, esta alcaldía confía en la buena organización que usted tendrá del evento.

Cordialmente,

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe (E)
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Ing. Jesyca Rosy Orjuela Aya – Referente de Gestión de Riesgos FDLSF

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 13 de diciembre de 2024
Al contestar Cite Este No. **2024-EE-150069**
Folios: Anexos:
ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En Emergencias Y Desastres
DESTINO: MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ Corporación Colombiana Crea Talento - -
TIPO DE DOCUMENTO: Concepto tecnico
ASUNTO: Radicado SUGA 2024SG950 " OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024"

021200

Señora
MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ
Representante Legal
Corporación Colombiana Crea Talento
Cra. 7 # 127 - 48
permisosfiav24@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance corrección fechas radicado Radicado SUGA 2024SG950 " OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024" del 28/11/2024

Con base en la información registrada por el organizador del evento “OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024", dando alcance de corrección de fechas referenciadas en el radicado 2024-EE-148866 de Secretaria Distrital de Salud para el evento en mención, a realizarse en las instalaciones de la PLAZA DE TOROS SANTA MARÍA ubicado en la Kr 6 # 26 - 50, los días 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2024, en los horarios contemplados según la programación establecida en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) con un aforo de 10.000 personas. La Subdirectora de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres avala la corrección manteniendo los recursos de talento humano en salud, ambulancias y Módulos de Estabilización y Clasificación (MEC) en iguales condiciones.

Cordialmente,



LINDA VICTORIA ARIZA ROMERO
Subdirectora de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres

Elaboró: Carol Alexandra Ortiz
Revisó: Paola Ramirez

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la obligación consagrada en el artículo 10° de la Ley 1493 de 2011, reglamentado por el Decreto 2380 de 2015 y la Resolución 313 de 2016 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ha sido posible verificar que el(la) productor(a) CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, identificado(a) con NIT N° 901345524, se encuentra registrado(a) ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes comoproductor(a) Permanente de espectáculos públicos de las artes escénicas, de Gran formato, bajo el código No. LEP1100122630.

Que para efectos de la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados a cargo de las alcaldías municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 17° de la Ley 1493 de 2011, y una vez revisada la base de datos de declaraciones y pagos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas realizados ante el Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes, a la fecha de elaboración de esta certificación el(la) productor(a) NO registra INCUMPLIMIENTOS en las obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal.

El presente certificado deberá haberse emitido con una vigencia inferior a un mes de anterioridad a la fecha de realización del evento al que se está solicitando autorización, de acuerdo al artículo 2.9.1.3.3 numeral 4 del Decreto 1080 de 2015

Lo anterior sin perjuicio de las verificaciones posteriores a los reportes de venta de los productores que pueda efectuar el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en ejercicio de la competencia consagrada en el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011; y de los controles que pueda adelantar la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- en ejercicio de las competencias de fiscalización y cobro coactivo de la contribución parafiscal cultural consagradas en el artículo 14° de la Ley 1493 de 2011.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C.a los 25 días del mes de noviembre de 2024.

DIANA PATRICIA MONTENEGRO BELTRAN
Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable

Elaboró:
abeltranr@mincultura.gov.co

Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes Dirección: Carrera 8 N° 8-55, Bogotá - Colombia
Correo electrónico:usuariospulep@mincultura.gov.co Teléfono: 3424100, Ext. 4060 - 4053

Lector QR por
Android

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

La Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento con los requisitos reglamentados por el artículo 2.9.1.2.1. y 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el Decreto 537 de 2017

CERTIFICA:

Que CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, identificado(a) con NIT N° 901345524, se encuentra inscrito(a) como Productor(a) Permanente, de Gran formato, en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, bajo el código de registro: LEP1100122630

La presente certificación es válida hasta el 31 de marzo de 2026, en el territorio nacional, siempre que el código de registro del productor de la presente certificación, coincida con la información registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP*.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2024

ANGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN
Directora de Artes

***Nota:** Con el código de registro se puede constatar la autenticidad del certificado en la página web del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas: http://pulep.mincultura.gov.co

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Dirección: Carrera 8 N° 8-55, Bogotá - Colombia
Correo electrónico: usuariospulep@mincultura.gov.co Teléfono: 3424100, Ext. 4060 - 4053

Lector QR por Android

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO
Sigla: COCREA
Nit: 901.345.524-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0056981
Fecha de Inscripción: 3 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No. 127-48 Oficina 802
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@colombiacrea.org
Teléfono comercial 1: 3164681045
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No. 127-48 Oficina 802
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@colombiacrea.org
Teléfono para notificación 1: 3164681045
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 31 de octubre de 2019 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2019, con el No. 00324117 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 de Asamblea General del 8 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el número 00332714 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad adicionó la sigla: COCREA.

Por Acta No. 02 del 8 de septiembre de 2020 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2020, con el No. 00332714 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO a CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2034.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Corporación Colombia Crea Talento tiene como objeto principal promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados a los diversos sectores vinculados al emprendimiento, las artes y el patrimonio cultural, así como a las industrias culturales e industrias creativas, lo anterior en el marco de las actividades meritorias señaladas por el núm. 3 y parágrafo 1 y 2 del art. 359 del Estatuto Tributario. En general su objeto busca promover el desarrollo de los ecosistemas de economía creativa y ecosistemas culturales. Se entienden estos sectores como campos de desarrollo social y económico; así mismo, como expresiones artísticas e industriales creativas con capacidad para incidir en la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional, el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad y la garantía de derechos culturales para la ciudadanía. Conforme a lo señalado en el núm. 3 del art. 359 del Estatuto Tributario, el objeto de esta corporación sin ánimo de lucro estará circunscrito a las "Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural". Campos de acción estratégica. La Corporación desarrollará actividades encaminadas a los siguientes campos de acción estratégica: 1. Creación, producción circulación, divulgación, comunicación pública, reproducción, distribución, gestión e investigación en campos artísticos, culturales, de emprendimiento y economía creativa. 2. Estructuración y gestión de un Fondo Nacional de la Economía Creativa, o de fondos de financiación similares en las entidades territoriales, públicas, privadas y mixtas. Para el efecto, movilizará acciones ante las instancias nacionales o territoriales competentes, públicas y privadas, y de organizaciones internacionales (incluyendo cooperación); y apoyará la gestión de iniciativas existentes en agencias estatales y privadas. 3 Generación del máximo de recursos propios. La Corporación será un espacio innovador, internacional, cooperador, sostenible, socialmente comprometido y organizativamente flexible, mediante trabajo en red con agentes y equipamientos nacionales e internacionales para promover procesos de cooperación, innovación, sostenibilidad e impacto social. 4. Generación de interacciones respecto de sectores estratégicos en el país y las entidades territoriales, en campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

social, formación de públicos y creadores, CTEL, comercio o emprendimiento, entre otros, en la visión de movilizar un amplio concepto de ciudadanía cultural, emprendedora y creativa. En general, Acciones estratégicas en los campos de formación, creación, productividad creativa, turismo, generación de empleos, inclusión social, formación de públicos y creadores, CTEL, comercio o emprendimiento, entre otros. 5. Gestión de alianzas y asociaciones público-privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras, distribución, mercado, promoción de imagen del país, en sectores de la economía creativa. 6. Impulso al desarrollo social mediante los procesos culturales que se fortalecerán en la Corporación. 7. Actuación de la Corporación en un marco de respeto y promoción de los diversos derechos culturales de artistas, creadores, gestores y comunidad en general. Entre estos, promover los derechos culturales de los artistas, creadores, gestores y comunidad en general, velando por el respeto a la diversidad cultural. 8. Acción dentro de sus competencias en las líneas de acción estratégica definidas en el artículo 5° de la Ley 1834 de 2017, y demás previsiones de esa legislación. 9. Gestión del sello o marca "Creado en Colombia", "Colombia Crea" u otros que estratégicamente se definan y acuerden con instancias pertinentes para apalancar iniciativas emprendedoras en las materias de que trata la Ley 1834 de 2017. En general, la gestión, administración y promoción de sellos, certificaciones o reconocimientos en los campos de que trata la Ley 1834 de 2017. 10. Gestionar y liderar espacios, eventos y plataformas para la promoción de los sectores culturales y creativos. 11. Acciones de producción, divulgación y apropiación social de conocimiento relacionado con los ecosistemas culturales y creativos. 12. Campañas orientadas al reconocimiento y promoción de emprendimiento en campos culturales y creativos. 13. Toda otra actividad que guarde relación con el objeto principal y con los objetivos específicos. Actividades y facultades. Para el logro de sus objetivos, fines y acciones estratégicas, la Corporación tiene facultades para ejecutar las siguientes actividades y líneas de trabajo: 1. Todas las necesarias y pertinentes para el cumplimiento de su objeto y la consecución de objetivos dentro de los campos de acción estratégica trazados en el artículo 5° de los estatutos. 2. Conformación, formulación, gestión, administración o ejecución de proyectos en diversos campos de las industrias creativas y en general sectores culturales y creativos. 3. Gestión, evaluación, administración y seguimiento de proyectos de personas naturales y jurídicas en campos culturales, artísticos, sociales y de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTEI). La administración de

proyectos públicos y de políticas públicas en campos culturales, de CTEL y en áreas pertinentes a las industrias creativas y culturales. La administración podrá ser a través de convenios con entidades públicas. Acciones de investigación y desarrollo experimental en campos culturales y creativos a través de la ejecución de proyectos en investigación y desarrollo experimental (I + D) por intermedio de universidades o instituciones aliadas. Esto comprende un trabajo creativo llevado a cabo para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones en campos de industrias culturales y creativas; desarrollo de proyectos de investigación básica, con propósitos experimentales; desarrollo de proyectos de investigación aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, con fines y objetivos prácticos; y desarrollo experimental para la producción de nuevos materiales, productos y servicios, instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios, o mejoramiento de los existentes en campos de industrias culturales y creativas. 6. Promoción de iniciativas regulatorias, financieras, de mercado o facilitación de la economía creativa ante instancias externas nacionales e internacionales. Gestión y promoción de alianzas público - privadas para el desarrollo de proyectos, infraestructuras y demás en el campo de acción de la Corporación. Crear, fortalecer y administrar plataformas de diversa índole para la creación y divulgación de conocimiento relacionado con los sectores culturales y creativos. Lo cual incluye la investigación y producción de conocimiento en campos relativos a la economía creativa. La Corporación puede actuar como Observatorio de la Economía Creativa y como centro de investigación en CTEL previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 9. Desarrollo de actividades de gestión económica en campos culturales, y reinversión de los recursos generados con destino a la continuidad de los programas y actividades de la Corporación. 10. Desarrollo, ejecución y divulgación de proyectos culturales que aporten a la construcción de sistemas culturales participativos, con capacidad de integrarse en dinámicas de desarrollo industrial, económico, social y de satisfacción de derechos culturales. 11. Gestión de sinergias con actores culturales para los fines de la Corporación. 12. Cooperación técnica y administrativa, así como administración, asociación o cooperación en proyectos públicos y privados en el contexto interno e internacional; cooperación en los mismos campos. En general, adelantar acciones para la gestión de recursos técnicos, financieros o administrativos de cooperación en instancias nacionales o internacionales. 13.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebración de contratos, convenios y negocios jurídicos dentro de los campos de acción y autonomía de la voluntad de la Corporación. 14. Manejo o administración de instrumentos de financiación existentes respecto de sectores artísticos, culturales y de economía creativa, mediante acuerdos necesarios con las entidades pertinentes. 15. Realización, producción, distribución, comunicación pública audiovisual, cine, tv, prestación de servicios audiovisuales y en todos los eslabones de la realización, producción y circulación de contenidos. 16. Acciones para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de naturaleza material e inmaterial la cual incluye la gestión y actuación como corporación administradora en materia de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial. 17. Producción en todos los eslabones de la cadena de valor en campos culturales y en cualquier otro sector relativo a las industrias creativas; 18. Desarrollo de proyectos propios y administración, gestión o asociación mediante cualquier tipo de negocio jurídico con terceros de naturaleza pública, privada, nacional o internacional. 19 Producción, administración, recaudo de recursos, operación de infraestructura en espectáculos públicos e infraestructura cultural. 20. Impulso a actividades académicas y de formación en diferentes esferas formales y no formales. 21. Negociación, aplicación y adaptación de tecnologías en los campos de su objeto social. 22. Prestación de servicios como operador logístico en campos culturales y de economía creativa. Esto abarca la realización de eventos relacionados con el objeto de la corporación, prestar servicios de asistencia técnica en campos culturales y creativos; así como la realización de convocatorias públicas relacionadas con los campos culturales y creativos, incluyendo la implementación de mecanismos de financiación. Parágrafo. La Corporación Colombia Crea Talento tiene facultades necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos. El no ánimo de lucro, no quiere decir que sus gestiones no le puedan reportar utilidades y beneficios, siempre que las ganancias al final del ejercicio sean reinvertidas en la consecución del objeto social. Los servicios y gestiones que adelante buscarán la eficiencia y la sostenibilidad, y obtener márgenes que permitan el crecimiento y sostenibilidad de la Corporación. Así mismo, cuenta con facultades y personería necesaria para celebrar todos los negocios, contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesario; adquirir bienes o derechos como propietaria o a cualquier otro títulos, y enajenar toda clase de derechos, bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, comodato, pignorados o

hipotecarios, según el caso; también podrá enajenar, arrendar, gravar administrar, donar, entregar en fiducia en general, los bienes que componen el patrimonio de la Corporación; recibir préstamos, girar, endosar, aceptar, y descontar toda clase de títulos valores y celebrar, en general, todas la operaciones relacionadas con títulos de créditos, civiles o comerciales y operaciones financieras: celebrar operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras: transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; adquirir acciones, cuotas o interés social en entidades de cualquier naturaleza; constitución de otras personas jurídicas, asociación, alianzas estratégicas, entre otros, siempre en desarrollo de sus objetivos específicos y dentro del marco de sus objetivos generales; gestionar y decidir sobre todo tipo de derechos y bienes.

PATRIMONIO

$ 2.120.604.366,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Director será el representante legal de la Corporación y tendrá facultades para obligarla de acuerdo con la ley y estos estatutos. Podrá haber representantes legales suplentes por disposición de Junta Directiva. Parágrafo. En las faltas absolutas o temporales del Director, la Junta Directiva podrá encargar temporalmente de la dirección a un miembro de dicho Órgano Directivo o Empleado de la Corporación. Igualmente, podrá designar un suplente con iguales funciones a las del principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Director. El Director tendrá, además de las que le señale la Junta Directiva, las siguientes funciones: Representar legalmente a la Corporación, tanto judicial como extrajudicialmente y celebrar negocios, actos y contratos de la Corporación, teniendo en cuenta los límites de cuantía y otras condiciones fijadas en estos estatutos. Proveer todos los cargos necesarios de la Corporación, previa información a la Junta Directiva, y de acuerdo con los

parámetros fijados por ésta. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea. Planificar y dirigir los programas necesarios para conseguir los objetivos y cumplir con el objeto (actividades meritorias) de la Corporación. Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea el informe anual de labores y otros solicitados. Coordinar la adquisición y conservación de los recursos materiales, técnicos y de documentación y archivos de la Corporación, y realizar los trámites necesarios para tal fin. 7. Elaborar el presupuesto y sus modificaciones, así como el plan de inversiones y someterlos a la Junta Directiva. Rendir informes a la Junta Directiva y a la Asamblea de las actividades desarrolladas por la Corporación. Presentar a la Junta Directiva y Asamblea los Estados financieros, contables y estadísticas que sean necesarias para el conocimiento de la situación financiera y administrativa de la Corporación. 10. Administrar y organizar el patrimonio (activos y pasivos) de la Corporación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva y la Asamblea. 11. Designar el secretario de la Asamblea y la Junta Directiva y establecer sus funciones, salvo que la Asamblea o la Junta Directiva establezcan para determinada sesión otro secretario. 12. Ejercer las demás funciones que le asigne la Junta Directiva 13. La Asamblea designa y autoriza al Director de la Corporación, de manera general, para adelantar, tramitar, gestionar, solicitar, impulsar, hacerle seguimiento, hacer peticiones, presentar recursos, y en general cualquier gestión necesaria para la obtención, renovación, refrendación, actualización y en general cualquier trámite, relativo al régimen tributario especial ante la DIAN y/o cualquier entidad administrativa. Asimismo, delega de manera general cualquier gestión necesaria ante entidades de inspección, control o vigilancia de entidades sin ánimo de lucro a nivel territorial, nacional y/o internacional Parágrafo. En las faltas absolutas o temporales del Director, la Junta Directiva podrá encargar temporalmente de la dirección de un miembro de dicho órgano directivo o empleado de la Corporación. Igualmente, podrá designar un suplente con iguales funciones a las del principal. Limitaciones: La Junta Directiva autorizará al Director previamente a la celebración de los contratos y actos que superen doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 18 del 22 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2022 con el No. 00347889 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directora	Maria Del Pilar Ordoñez Mendez	C.C. No. 39775455

Por Documento Privado No. 42 del 1 de febrero de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2024 con el No. 00381916 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Oscar Medina Sanchez	C.C. No. 19414676

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN ****
JUNTA DIRECTIVA.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	MINISTRA DE CULTURA	
Miembro Junta Directiva.	MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Miembro Junta	VICEMINISTRO DE LA CREATIVIDAD	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva	Y LA ECONOMÍA NARANJA.	
Miembro Junta Directiva	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	NIT. No.860.007.322
Miembro Junta Directiva	COMFAMA	NIT. No.890.900.841
Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NIT. No.890.399.010
Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO JORGE TADEO LOZANO	NIT. No.860.006.848

Por Acta Sin Núm. de Asamblea General del 31 de octubre de 2019, inscrita el 3 de diciembre de 2019 bajo el número 00324117 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	MINISTRA DE CULTURA	
Miembro Junta Directiva.	MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Miembro Junta Directiva	VICEMINISTRO DE LA CREATIVIDAD Y LA ECONOMÍA NARANJA.	
Miembro Junta Directiva	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	NIT. No.860.007.322
Miembro Junta	COMFAMA	NIT. No.890.900.841

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva

Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NIT. No.890.399.010
		NIT. No.890.399.010
Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO JORGE TADEO LOZANO	NIT. No.860.006.848

Por Acta 06 del 14 de septiembre de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Octubre de 2022 bajo el 00358536del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NIT. No.890.399.010
Miembro Junta Directiva	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO JORGE TADEO LOZANO	NIT. No.860.006.848

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2023 con el No. 00366784 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	N.I.T. No. 800059311 2

Por Documento Privado No. 0014 del 5 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2023 con el No. 00366785 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Deysi Milena Salazar Alarcon	C.C. No. 1024535480 T.P. No. 241815-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nira Torres Olmos	C.C. No. 52522106 T.P. No. 126499-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 8 de septiembre de 2020 de la Asamblea General	00332714 del 15 de octubre de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 3 del 24 de marzo de 2021 de la Asamblea General	00340098 del 7 de mayo de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 4 del 29 de marzo de 2022 de la Asamblea General	00352739 del 9 de mayo de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 6 del 14 de septiembre de 2022 de la Asamblea General	00358470 del 27 de octubre de 2022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8413
Actividad secundaria Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.280.001.538
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8413

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2024 Hora: 08:19:19
Recibo No. AB24470037
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B244700375 42EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C., diciembre 09 de 2024

Señora
MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ
Corporación Colombia Crea Talento
Av. Carrera 7 No. 127-48
Email: permisosfiav24@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta al radicado SUGA 2024SG950
Asunto: Actividad "**OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024**".

Cordial saludo:

En atención a la solicitud de la referencia, donde se informa de la realización de la actividad denominada ***"OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024"*** cuya realización se tiene proyectada en la Plaza de Toros Santa María ubicada en la Carrera 6 No. 26 – 50 , actividad que se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el **14 y 23 de diciembre de 2024** en horario de las **16:30 horas a las 22:30 horas,** la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018[1] –en cuanto a la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los PMT; y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT)–, informa que una vez revisado el documento técnico presentado, emite concepto favorable en lo de su competencia para la realización de la actividad.

[1] *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

No obstante, lo anterior es importante aclarar que el organizador deberá tener en cuenta las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. La SDM NO autoriza el cierre de ningún tramo vial.
2. El organizador deberá implementar elementos de canalización tipo cono o delineadores tubulares a borde de vía, señal SR-28A (prohibido parquear y/o detenerse) acompañados de personal de logística con el fin de desestimular el parqueo irregular sobre las vías.
3. La SDM NO autoriza la ubicación de filtros ni colas de ingreso a la actividad sobre los senderos peatonales aledaños al museo, estos deberán estar al interior del mismo.
4. La SDM NO autoriza formación de colas de vehículos en espera de ingresar a los parqueaderos aledaños al sitio en donde se desarrollará la actividad.
5. La SDM NO autoriza el parqueo informal de vehículos en las inmediaciones del sitio en donde se desarrollará la actividad.
6. Los vehículos de emergencia en caso de contar con este recurso deberán estar ubicados en la parte interna del sitio de realización de la actividad.
7. El organizador debe garantizar disponibilidad de cupos de estacionamientos suficientes para los asistentes a la actividad, con el fin de evitar el parqueo irregular vía pública o afectaciones sobre la movilidad del sector.
8. La zona amarilla propuesta deberá implementarse con todos los elementos de señalización propuestos, así como personal de logística.
9. El organizador debe garantizar el personal logístico suficiente, el cual se deberá ubicar sobre los andenes adyacentes al sitio de realización de la actividad, con el fin de evitar el estacionamiento irregular en vías y las detenciones prolongadas de vehículos sobre vía pública.
10. El organizador del evento deberá informar al público participante que el ascenso y descenso de pasajeros tanto del SITP, Transporte Público Colectivo, individual y particular, solo podrá realizarse en los lugares debidamente señalizados y autorizados para tal fin, de no contar con estos deberá adecuarlos (zonas amarillas) sin que se generen impacto sobre flujos peatonales, vehiculares y de ciclousuarios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

11. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la policía de tránsito, se deberá suspender la actividad, dejando el área afectada en condiciones seguras para la movilidad.
12. La SDM y/o la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá, teniendo en cuenta la seguridad de las personas asistentes al evento y no participantes de este y el impacto causado en el sector, podrán modificar y/o suspender el desarrollo del mismo, por consiguiente la organización deberá garantizar y tomar las medidas necesarias para que durante el desarrollo del evento, por medios tales como audio y/o visuales se transmita la información a las personas participantes de la actividad sobre modificaciones en el desarrollo de la misma.
13. Por ningún motivo se autoriza el traslado de peatones a la calzada vehicular.
14. El organizador deberá mitigar y contener todos los impactos que afecten la circulación peatonal y vehicular generado por el evento, incluido el comercio informal.
15. En ningún caso se permite la afectación de andenes, ciclorutas y demás infraestructura que se encuentre por fuera de lo conceptuado en el presente documento.
16. El organizador deberá en el momento de ingreso y salida, aislar a los asistentes de la actividad de los demás actores viales del sector.
17. El organizador deberá ceñirse a lo conceptuado por esta Secretaría durante el desarrollo de la actividad.
18. En caso de evidenciarse incumplimiento a las condiciones establecidos en anteriores numerales, se procederá a la suspensión del concepto favorable, notificando al comité SUGA para que proceda acorde a esta circunstancia.
19. Esta autorización podrá ser suspendida, si en el momento de realizar las actividades se comprueba que la seguridad proporcionada no garantiza la integridad de los participantes y asistentes a la actividad.

El concepto que expida la SDM no exime de obligaciones con otras entidades y se refiere únicamente a cierres viales o afectaciones al sistema de movilidad, las solicitudes y características expuestas anteriormente buscan la seguridad de los usuarios habituales del sistema de movilidad afectado y del personal vinculado en la actividad, el cual es responsabilidad del organizador de la actividad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

El organizador debe contar con el concepto favorable de las entidades Distritales que de acuerdo a sus competencias garanticen que la actividad cumple con los requisitos estipulados en el Decreto 599 de 2013 en materia de aglomeraciones. Así mismo se recuerda cumplir con recomendaciones de la SDM al organizador.

Cordialmente,



Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector de Planes de Manejo de Tránsito (e)
Firma mecánica generada en 09-12-2024 09:14 PM

Aprobó: Oscar Norbey Ipus Gaviria-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito
Elaboró: Karen Dayhanna Hernández Rodríguez-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Acinpro | Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores fonográficos

Bogotá D.C. diciembre 10 de 2024

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Administrativa
Ciudad

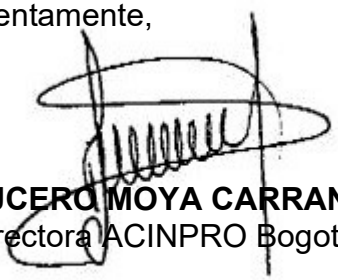
Ref. Aclaración Evento - Paz y salvo No. 561-105321

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO con NIT 901345524, cuenta con la autorización de Derechos de Ejecución Pública de la Música Fonograbada, otorgada mediante paz y salvo No. 561-105321 (No habrá uso).

Se expide la presente carta aclaratoria para indicar que el evento OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024 se llevará a cabo del 14 al 23 de diciembre de 2024 en la Plaza la Santa Maria de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



LUCERO MOYA CARRANZA
Directora ACINPRO Bogotá

Sede principal:
El Centro Ejecutivo
Calle 4 Sur # 43 A – 195 – Oficina 230
Conmutador.: (604) 429 0217
Móvil: 300 913 7484
acinpro@acinpro.org.co

Bogotá:
Cra. 9 No. 80 – 12 Of. 402
Torre Escalar Oficinas 2
Tel.: 300 9137724
bogota@acinpro.org.co

FICHA GENERAL DEL EVENTO

BFZ622 OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024

Lugar: BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ
Escenario: PLAZA DE TOROS SANTA MARIA - TEL: 601 2822792
Productor: 901345524 - CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO **Código:** LEP1100122630
Operador: 901345524 - CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
Tipo de espectáculo: TEATRO
Fecha registro: 28/11/2024

Funciones

Fecha	Hora
14/12/2024	7:00 PM
14/12/2024	9:00 PM
15/12/2024	7:00 PM
15/12/2024	9:00 PM
16/12/2024	7:00 PM
16/12/2024	9:00 PM
18/12/2024	7:00 PM
18/12/2024	9:00 PM
19/12/2024	7:00 PM
19/12/2024	9:00 PM
20/12/2024	7:00 PM
20/12/2024	9:00 PM
21/12/2024	7:00 PM
21/12/2024	9:00 PM
22/12/2024	7:00 PM
22/12/2024	9:00 PM
23/12/2024	7:00 PM
23/12/2024	9:00 PM

Artistas

Nombre	Género	Tipo
EL SECRETO DE ANA NIEVES	PERFORMANCE Y ARTES VIVAS	Nacional

Localidades

Localidad	Aforo	Total boletas	Valor boleta	Tipo localidad
GENERAL	9210	9210	$0,00	INDIVIDUAL

Condiciones del evento

Dirección Web del evento:
HTTPS://CULTURARECREACIONYDEPORTE.GOV.CO/ES

Línea de servicio al cliente:
+57 (601) 327 4850

Condiciones de admisión:

PUBLICO FAMILIAR , ENTRADA GRATUITA

Condiciones de acceso:

PUERTA ESPECIAL A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, UBICACION ARENA

Condiciones para la declinación de compra:

EVENTO GRATUITO

Medios para dar a conocer las novedades:

REDES SOCIALES

CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DILIGENCIADA EN EL MODULO DE REGISTRO DE EVENTOS

Si el productor se encuentra registrado ante el Ministerio de Cultura, realiza la inscripción de afectación del evento a realizarse, utiliza el código único del evento en cada pieza publicitaria suya o del operador de boletería y realiza las afectaciones subsiguientes que correspondan a cambios o cancelaciones del evento, se entenderá cumplido el deber de información consagrado en el artículo 2.10.1.2. de la Circular Única de la SIC.
El incumplimiento de la inscripción de afectaciones, de la notificación de modificaciones o cancelaciones y la no inclusión del código único del evento en las piezas publicitarias, dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011. Estatuto del Consumidor.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN REGISTRADA PARA ESTE ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS CORRESPONDE 100 % A LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICITARÁ Y SE COMERCIALIZARÁ.

* Recuerde que la información aquí diligenciada podrá ser modificada hasta el día del evento
* Recuerde que si requiere cancelar este registro podrá hacerlo hasta el día del evento

Berkley Colombia Seguros
a Berkley Company

FECHA: 05 de diciembre del 2024
CONSECUTIVO: 1468

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT: 900.814.916-1
CERTIFICA

Que, el 05 de diciembre de 2024, expidió la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No.24344, con las siguientes condiciones:

TOMADOR: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO NIT 9013455247
ASEGURADO: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO NIT 9013455247
Se considera terceros afectados a los asistentes o espectadores o acompañantes

ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS:
Ministerio De Cultura
Secretaría Distrital De Cultura, Recreación Y Deporte
Instituto Distrital De Recreación Y Deporte
Instituto Distrital De Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital De Gobierno
Corporación Colombia Crea Talento
Alcaldía Mayor De Bogotá
Bogotá Distrito Capital
IDU Instituto de Desarrollo Urbano IDU - Bogotá
Terceros Afectados

ACTIVIDAD: Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado "OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024", que incluye producción, oferta artística,
emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin.

Se indica que esta póliza se expide en cumplimiento de las garantías establecidas en el artículo 26 de la Resolución 569 de 2014 para el evento denominado OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024 " A desarrollarse en la ¨Plaza de Toros Santa María¨. En consecuencia, todas las cláusulas y exclusiones que vayan en contravía de la norma enunciada se consideran ineficaces o se entenderán por no escritas

Amparar los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina."

Se da cobertura al montaje y desmontaje del evento que se llevará a cabo desde el día 14 hasta el 28 de diciembre de 2024, respectivamente.

ESCENARIO: Plaza de toros La Santamaría

NOMBRE DEL EVENTO: OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024

LIMITE ASEGURADO: COP 1.000.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.

VIGENCIA: Desde el 24 de noviembre de 2024, Hasta el 31 de diciembre de 2024 ambos días a las 00:00 horas.

Fechas de montaje: 1 al 13 de diciembre de 2024
Fechas de evento: 14 al 23 de diciembre de 2024
Fechas de desmontaje: 24 al 28 de diciembre de 2024

La totalidad de los términos, condiciones, amparos, exclusiones, garantías, definiciones, textos, límites asegurados y sublímites están contenidos en la póliza No. 24344, incluyendo sus condiciones particulares y generales. Esta certificación no modifica, de ninguna manera, los términos y condiciones de la póliza arriba mencionada.

La presente se firma por solicitud del asegurado a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

Firma:



BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

BOGOTÁ

Bogotá, DC.

12-12-2024 04:57:47 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICC
Al Contestar Cite este Nro.:2024EE22229 O 1 Fol:4 Anex:0
Origen: Sd:7257 - SUBD.PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES/REYES MORENO MAGDA LILIANA
Destino: PARTICULAR/MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ
Asunto: CONCEPTO TÉCNICO "OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA--SANTAMARÍA – NAVI
Observ.: PROYECTO JEISSON STEVEN VALDES
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Señora
MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ
Responsable de la actividad
Co crea
Cr 3 # 10 -27
(601) 4320410
malpicaro@yahoo.com
Bogotá DC.

Asunto: Concepto técnico "OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA – NAVIDAD 2024"
Radicado SUGA 2024SG950
Radicado IDIGER 2024ER24686

Cordial saludo,

De acuerdo con la información suministrada para el desarrollo de la actividad **OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA – NAVIDAD 2024** a realizarse los días **14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de diciembre de 2024**, en la **Plaza de toros Santa María** y para un aforo máximo de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro, me permito informarle que el documento Plan de Emergencias y Contingencias – PEC y sus anexos, cumple con lo establecido en el Decreto 599 de 2013, por lo que se emite Concepto Técnico.

AFORO PARA LA ACTIVIDAD:

LOCALIDAD	AFORO
General	9210
AFORO	**9210**

El aforo para la actividad varia al registrado en SUGA (10.000 pax), puesto que al realizar ajustes en los cálculos de evacuación el aforo máximo permitido es de 9.210 pax.

Una vez evaluado el documento Plan de Emergencias y Contingencias – PEC y sus anexos, en cada uno de sus componentes, el IDIGER emite las siguientes recomendaciones, las cuales no eximen al responsable de la actividad del cumplimiento de la legislación vigente en aglomeraciones de público y demás normas concordantes en la materia:

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

a. Horarios de la actividad

- Dar cumplimiento a los horarios definidos en el plan de emergencias y contingencias para cada una de las fases de la actividad de aglomeración de público.
- La fase de ingreso de público se debe dar con antelación a la fase de inicio de la actividad como se establece en el plan de emergencias y contingencias y/o en el PMU previo.
- La apertura de puertas debe ser autorizada el Jefe de Emergencias de la actividad luego de verificar la instalación de todos los recursos; de acuerdo con las competencias de las entidades, siempre respetando los horarios establecidos con la finalidad de no generar comportamientos no adaptativos al ingreso de la actividad.
- Todas las actividades previas como pruebas de sonido, ubicación de señalización de seguridad e informativa, ubicación de filtros o carriles de ingreso, y montaje general, deben realizarse con la antelación necesaria para evitar retrasos en el momento de dar inicio a la fase de ingreso.
- Los recursos físicos y humanos, deben estar instalados en los horarios y cantidades establecidas en el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, conforme a lo aprobado para cada sector.

b. Organizador – Responsable de la actividad de aglomeración de público

- El organizador deberá dar cumplimiento al PEC aprobado y permitir las respectivas verificaciones de las entidades técnicas en cada una de las fases de la actividad.
- El organizador deberá acatar las recomendaciones y dar cumplimiento a los requerimientos que se realicen por parte de las Entidades en los conceptos técnicos emitidos.
- El organizador debe garantizar la ubicación y movilización de los vehículos de emergencia conforme al PEC y planos evaluados.
- Es responsabilidad del organizador y de su equipo de apoyo logístico desarrollar procesos informativos de manera permanente donde se indique la ubicación de medios de evacuación y recursos en general para la atención de los asistentes durante el desarrollo de la actividad.
- Es responsabilidad del organizador y su equipo logístico, realizar las coordinaciones para garantizar que los medios de evacuación, salidas y puntos de encuentro estén despejados, libres de obstáculos y cerraduras durante todas las fases de desarrollo de la actividad para su correcto funcionamiento.

c. Esquema organizacional – Directorio de emergencias

- El "Organizador", o su "Delegado suplente" con capacidad en la toma de decisiones, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 599 de 2013, deberán permanecer en el Puesto de Mando Unificado – PMU, desde su instalación hasta el levantamiento del mismo, con el fin de realizar las coordinaciones necesarias para el control de las acciones en condiciones normales y la implementación de los planes de respuesta en caso de emergencia.
- Las personas relacionadas en el Directorio de Emergencias con el rol de "Jefe de Emergencias", y/o el coordinador general, debe estar en forma permanente en el PMU y realizaran los enlaces necesarios con el personal operativo que realiza el cubrimiento de la actividad.

d. Edad mínima permitida

- Garantizar la edad mínima de ingreso, de acuerdo con la aprobación previa realizada por la Policía Metropolitana.

e. Características y Acciones del PMU

- La actividad de aglomeración de público ha sido clasificada como Alta Complejidad, por tal motivo durante su desarrollo se debe contar con el Puesto de Mando Unificado (P.M.U.) permanente; lugar donde se coordinan acciones tendientes a la seguridad de la actividad por los responsables de las entidades públicas o privadas presentes.
- El Puesto de Mando Unificado - PMU es una instancia temporal de articulación interinstitucional, de carácter técnico y operativo, encargada antes, durante e inmediatamente después de la actividad, de la administración, la organización, la coordinación y el control técnico y operativo de una actividad de aglomeración de público (Decreto 599 de 2013 – Articulo 46)
- El Puesto de Mando Unificado - PMU, debe cumplir con las siguientes condiciones:
  - Acceso: Facilidades de acceso, desde el exterior y el interior del lugar.
  - Riesgo: Ubicación en un sitio que ofrezca niveles confiables de seguridad respecto a las emergencias de posible ocurrencia. Deberá buscarse un sitio aislado del público asistente a la actividad, estructuralmente seguro, y con los medios de protección adecuados al riesgo. Adicionalmente debe existir un PMU alterno con todos sus recursos en caso de ser necesario
  - Capacidad: Contará con un espacio mínimo disponible de 20 metros cuadrados a un solo nivel (Área Plana y no inclinada).
  - Comunicaciones: Contará con medios de comunicación con las diferentes áreas de la instalación y hacia el exterior, así como con los diferentes grupos y áreas operativas.
  - Facilidades o recursos: Contará con Visibilidad completa de la actividad y del escenario, iluminación propia, mesas y sillas, tablero de acrílico, borrador y marcadores, resma de papel, esferos, y en caso de presentarse acceso a circuito cerrado de televisión que cubra todo el lugar.
  - Información: Dispondrá de toda la información básica requerida por la organización y por los organismos de socorro para el manejo de las emergencias, como Acto administrativo de aprobación, Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, planos de montaje, del área de influencia y plan de manejo de tráfico, directorios telefónicos Internos y externos.
  - Señalización: debe contar con la respectiva señalización y correcta señalización.
- Adicional a lo anterior, durante el periodo de pandemia, se deben acatar las recomendaciones establecidas por la Secretaría Distrital de Salud como lo son: ventilación, área suficiente que permita distanciamiento requerido y la presencia de 1 representante por entidad en el PMU.
- Se deben realizar verificaciones periódicas a las estructuras y sus sistemas de anclaje, previo al inicio de la actividad y durante el desarrollo del mismo; esta verificación debe ser reportada en el Puesto de Mando Unificado - PMU.
- El Puesto de Mando Unificado - PMU entrará en actividad permanente mínimo una hora antes del ingreso o la apertura de puertas para acceder al lugar donde se desarrollará la actividad de aglomeración de público, y después de finalizada, hasta la

completa evacuación del sitio y el perímetro, momento en el cual se dispondrá por parte de las autoridades correspondientes la desmovilización de los recursos asignados al mismo. (Decreto 599 de 2013 – Articulo 49. Parágrafo 1)
- Se debe reportar cualquier retraso presentado ante el Puesto de Mando Unificado – PMU y tomar medidas de control para normalizar los horarios.

Aforo
- Se debe utilizar el sistema de control de ingreso planteado en el PEC, el cual debe garantizar que no se superará el aforo solicitado para la actividad y admitido en el presente documento.
- Garantizar el número de salidas mínimas por cada zona contemplada con los anchos establecidos en el plan de emergencia y contingencia de acuerdo con el aforo y PEC aprobado.

f. Mensaje de seguridad
- Se deben trasmitir en medios visuales y/o de audio, durante todas fases de la actividad (ingreso, desarrollo y evacuación) las recomendaciones de seguridad establecidas en el PEC y/o suministradas por el IDIGER.
- Puede consultar el mensaje "Recomendaciones Aglomeraciones de Público" en el canal de Youtube del IDIGER o siguiendo el link: https://www.youtube.com/watch?v=C1UEXVKKrwA

2. MONTAJE
- El montaje debe cumplir con las especificaciones referidas en el Plan de emergencias y contingencias – PEC y en los planos radicados y aprobados.
- Todo elemento de producción que no se encuentre contemplado en los planos aprobados, debe ser retirado o reubicado según las recomendaciones dadas por los integrantes del Puesto de Mando Unificado - PMU.
- Desde el momento de la instalación de recursos, se debe ubicar los puntos de información con apoyo de elementos como megáfonos o cabinas de sonido, en pre filtros y filtros, para mantener informado a los asistentes.
- Las rutas de evacuación deben garantizar seguridad, funcionalidad, señalización y adecuada iluminación.
- No se deben ubicar elementos fijos o móviles que puedan generar obstáculos, en las salidas de emergencia.
- Se debe garantizar el montaje y la estabilidad de todas las estructuras móviles y fijas que se tendrán en el lugar de acuerdo con las recomendaciones del profesional que las certifica.
- Contar con personal profesional encargado de la verificación permanente de las estructuras que conforman el montaje.
- El organizador debe garantizar el control de acceso a las estructuras móviles, así como el buen uso de estas por parte de los asistentes, respetando las recomendaciones realizadas por los profesionales que las evaluaron y certificaron, en caso de evidenciarse alguna posible falla, inestabilidad en cualquiera de los elementos que la conforman esta deberá ser evacuada y cerrada de manera inmediata.
- Garantizar el sistema de anclaje adecuado para las carpas instaladas, adicionalmente estos sistemas de anclaje deben estar debidamente señalizados y aislados de los asistentes al lugar.

- Garantizar la resistencia, estabilidad y anclaje de vallas de cerramiento, vallas de seguridad y mallas utilizadas; elementos que deben cumplir con las distancias establecidas en el plano radicado.
- Se debe garantizar un adecuado aislamiento e identificación de las plantas eléctricas y demás sistemas de alimentación eléctrica dispuestos en el lugar.
- La señalización de emergencia, así como la preventiva e informativa, deberá mantenerse en lugares visibles al público, ésta debe permitir la fácil ubicación de las rutas de evacuación por parte de los asistentes, incluyendo a personas con alguna condición de discapacidad.
- No se deben ubicar elementos publicitarios sobre la señalización de salidas de emergencia, de tal manera que sea un elemento distractor que genere confusión a los asistentes en caso de emergencia.
- Garantizar la iluminación en todas las zonas, rutas de evacuación y salidas de emergencia en caso de ser necesaria.
- Se deben garantizar corredores de circulación y acceso funcionales para la respuesta en caso de emergencia.
- Garantizar los recursos físicos y humanos establecidos en el Plan de emergencias y contingencias – PEC aprobado; éstos deben ser instalados de acuerdo con el cronograma de actividades para cada día y estar dispuestos para la verificación respectiva por parte de las entidades.
- Cualquier persona que realice trabajo en alturas, debe cumplir con lo establecido en las Resoluciones 1409 de 2012 y 3368 de 2014. El organizador, deberá garantizar el cumplimiento de esta normativa, previa coordinación y permiso de la administración del escenario. Es responsabilidad del administrador del escenario, permitir o no, el acceso a los lugares en los que se requiera este tipo de labores.
- Se debe garantizar que los elementos para la proyección de contenidos audiovisuales, así como su respectivo cableado, no obstaculicen principalmente la visual de los asistentes, salidas de emergencia, rutas de evacuación y circulación. Adicionalmente, en caso de contar con estos elementos, los operarios deben contar con los respectivos elementos de protección personal.
- El corredor de movilización para vehículos de emergencia debe estar libre de obstáculos y vehículos de producción o particulares con el fin de garantizar la movilidad en caso de emergencia.

3. IMPLEMENTACIÓN PLANES DE ACCIÓN

- El personal operativo que labore en la actividad de aglomeración de público en los grupos de Logística, Brigadas contra Incendio, Operador de Salud, Montaje y Seguridad, deben tener pleno conocimiento del Plan de emergencias y contingencias – PEC, además de sus funciones y responsabilidades.
- El personal operativo de logística debe estar ubicado de acuerdo con las funciones de los planes de acción, cubriendo todas las áreas donde se pueda materializar el riesgo.
- Se debe implementar de forma permanente el Plan de Información Pública teniendo en cuenta las características de la actividad.
- Se debe implementar estrategias y actividades del plan logístico para garantizar el ingreso de asistentes a la actividad y el control de aforo.
- Se debe garantizar una zona para el restablecimiento familiar, en caso de presentarse personas extraviadas durante la actividad, la cual debe estar delimitada y contar con los recursos necesarios de seguridad y comunicación.

- Se debe activar desde la instalación de los recursos hasta la evacuación total del escenario, el plan de integración del lugar y ejecutar las acciones de articulación planteadas en el plan de emergencias y contingencias.
- De acuerdo con el plan de emergencias y contingencias se debe contar con los recursos, señalización y personal para la activación del plan de atención temporal y el área de refugio en caso de la materialización de riesgos o en el momento que se requiera.
- Previo a la finalización de la actividad el "Jefe de Emergencia" debe generar una reunión con sus Coordinadores y evaluar los procesos de evacuación en condiciones normales, de acuerdo a las estrategias y actividades del plan de evacuación.
- Se debe mantener una vigilancia constante sobre los sectores donde está ubicado el público; garantizar el aislamiento de vendedores ambulantes.
- Se debe implementar acciones preventivas y de control de animales conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Se debe dar cumplimento con la normativa vigente para la operación de drones expedida por la Aeronáutica Civil.

4. OPERADOR LOGÍSTICO

– La actividad cuenta con el aval de cumplimiento para la operación de las funciones de logística para la empresa: **SAFE PEOPLE SAS, NIT. 901.213.703-2,** Con un recurso físico y humano acorde al siguiente cuadro:

PERSONAL	CANTIDAD
Coordinador logístico	**14**
Operadores Logísticos	**170**

- El personal encargado de ejecutar las labores logísticas de Vigilancia, Acomodación y Seguridad, debe de cubrir la totalidad de la extensión de la actividad y cada una de las acciones que se establecen en los planes de acción asignados.
- Todo el personal operativo de logística debe estar uniformado, y contar con los elementos de dotación necesarios tales como linternas, pitos, megáfonos, radios y elementos de protección personal.
- El personal de logística debe conocer en su totalidad el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, desempeñando las funciones acordes al rol asignado.
- El jefe de emergencias y los coordinadores asignados deben asistir a la actividad como se refiere en el directorio de emergencias y contar con sus suplentes en caso de presentar jornadas extendidas o actividades con duración de más de un día.
- Todo logístico que su función requiera estar expuesto a fuertes fuentes de ruido debe utilizar elementos de protección auditiva y contar con relevos de acuerdo con la duración de su trabajo en el punto de exposición.
- El personal de logística encargado del corredor de vehículos de emergencia debe portar los elementos visuales y de prevención necesarios para su labor: Chaqueta o Chaleco reflectivo, paleta Pare - Siga, pito, linterna, medios de impacto visual para los conductores como conos, barricadas o cualquier otro elemento que permita priorizar la ruta de circulación de los vehículos de emergencia.)
- El Jefe de Emergencias, debe de manera permanente revisar y verificar las condiciones de aplicación e implementación del plan de emergencias y contingencias;

también debe tener continuo contacto con la producción, con la finalidad de llevar control de los horarios y en las medidas de seguridad.
- En caso de realizar relevo de personal, o cambio de turno se debe reportar al coordinador general y no abandonar los puntos hasta que no sea cubierto por el nuevo recurso.
- El operador logístico debe garantizar un sistema de comunicaciones funcional y acorde a las características de la actividad y del escenario, el cual siempre debe estar enlazado con el Jefe de Emergencias.
- El personal de logística deberá cumplir única y exclusivamente las funciones que le fueron asignadas, no es responsable de la preparación, empaque, venta y distribución de alimentos, aseo, soporte técnico y proyección audiovisual entre otros.

El presente concepto se emite conforme a la información suministrada por el organizador como responsable de la actividad y al Plan de Emergencias y Contingencias – PEC, suscrito por este mismo.

Conforme a lo anterior, es responsabilidad del organizador: acatar las recomendaciones anteriormente enunciadas con el fin de mitigar los posibles riesgos y garantizar un desarrollo seguro de la actividad, e implementar y ejecutar el Plan de Emergencias y Contingencias – PEC conceptuado favorablemente.

Finalmente se aclara que este documento no constituye autorización para la realización de la actividad **OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA – NAVIDAD 2024,** por lo cual ésta deberá ser tramitada ante la entidad competente.

Atentamente,

MAGDA LILIANA REYES MORENO
Subdirectora para el Manejo de Emergencias y Desastres

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jeisson Steven Valdes Garcia – Contratista		12/12/2024
Revisó y aprobó:	Sandy Ibáñez García – Profesional Especializado		12/12/2024
CC	Paula Lorena Castañeda Vásquez – Directora Jurídica Secretaría Distrital de Gobierno — calle 11 N° 8 – 17 piso 1- paula.castaneda@gobiernobogota.gov.co		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Consecutivo emergencias
12/12/2024
SE-1-007208-24

SAYCO
SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA
NIT: 860006810-7

AUTORIZACIÓN No. 913211

COMUNICACION PUBLICA MUSICA FONOGRABADA

LICENCIA No 913211 **Fecha Emision:** 11/12/2024

Empresario \ Usuario: CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO
N.I.T: 901345524-7
Dir Cra 7 N. 127-48
BOGOTA D.C.
BOGOTA

Fecha Inicio Evento: 14/12/2024 **Fecha Fin Evento:** 23/12/2024

Autorizado para: OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024 - 14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 DE DICIEMBRE DE 2024

UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Local: PLAZA DE TOROS SANTA MARIA
Dirección: Zona 6 #26-50
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA

ARTISTAS A PRESENTARSE

Artista	Principal

NOTA: ESTA LICENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA LA FECHA DE PRESENTACION AQUÍ SEÑALADA, CESARA DE INMEDIATO SI EL USUARIO ALTERA LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

CON LA PRESENTE LICENCIAMOS LA UTILIZACION DEL REPERTORIO ARTISTICO MUSICAL REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR SAYCO.

NINGUNA CONSIGNACIÓN REEMPLAZA ESTA AUTORIZACIÓN.

FIRMA AUTORIZADA SAYCO **FIRMA DEL EMPRESARIO O USUARIO**

Representante: ANDRES ARLEY ESCOBAR BARRETO
Factura:
Valor Preliquidación:

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA
SAYCO
Andres Escobar
COORDINADOR
EVENTOS EN VIVO

Al contestar cite Radicado E-01052-2024007102-UAECOB Id: 213585
Folios: 5 Fecha: 13-12-2024 09:40:44
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

Bogotá D.C., 13 de Diciembre de 2024

Señora
MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ
Responsable del Evento
COCREA
Dirección: Carrera 3 # 10-27
Teléfono: 6014320410
Bogotá

ASUNTO: 2024SG950 – 202405154
NOMBRE DEL EVENTO: OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024
LUGAR: PLAZA DE TOROS SANTA MARIA
FECHA: 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Cordial saludo,

En respuesta al asunto arriba mencionado del 28 de Noviembre de 2024 y a las correcciones cargadas en el SUGA el día 6 de Diciembre de 2024 y al alcance radicado a la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá por correo electrónico correspondencia@bomberosbogota.gov.co el día 12 de Diciembre de 2024 con el número 202405154, me permito informarle que la documentación remitida fue evaluada dentro de las competencias concedidas a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la normatividad legal vigente, en especial el **Decreto Distrital 509 de 2023** y la **Ley 1575 de 2012 (artículos 18, 22, 42 y 43)** encontrando que ésta **CUMPLE** con lo requerido en el **Decreto Distrital 599 de 2013 y Decreto Distrital 470 de 2021,** Sin embargo, es necesario que el organizador como generador del riesgo tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **EL AFORO SOLICITADO POR EL ORGANIZADOR ES DE 9210 PERSONAS.**
2. Garantizar la cantidad de recursos establecidos en el cuadro allegado por usted de acuerdo al aforo solicitado.
3. Se debe dar cumplimiento a los montajes determinados en los planos del evento, los cuales fueron presentados dentro del PEC.
4. Las actividades como montaje de filtros, instalación de señalización y otras, no se deben desarrollar durante la fase de presentación del evento, se debe realizar con antelación de tiempo antes de la apertura de puertas y de acuerdo al cronograma de actividades determinado para el evento.
5. Por parte del personal logístico se debe tener el número real de aforo durante las diferentes fases del evento.
6. Ubicar los extintores portátiles de acuerdo a los riesgos identificados en el evento.
7. Disponer de personal capacitado que conforme las brigadas contra incendio.
8. Ubicar personal de brigadas contra incendio en todas las zonas de riesgo, dando cumplimiento a lo dispuesto en los planes contra incendio y planos presentados.
9. Todo el personal logístico incluidas las brigadas contra incendio deben conocer el plan de emergencias desarrollado para este evento y debe conocer las acciones propias de cada uno en caso de presentarse alguna situación de riesgo.

Al contestar cite Radicado E-01052-2024007102-UAECOB Id: 213585
Folios: 5 Fecha: 13-12-2024 09:40:44
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

10. Se debe disponer de personal logístico suficiente, para garantizar la operatividad de todas y cada una de las zonas del evento.
11. El personal de brigadas contra incendio debe portar el documento emitido que lo acredite como brigadista, en un lugar visible. No podrán operar los brigadistas que se encuentre en estado de alicoramiento, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o mujeres en estado de gestación.

EMPRESA CERTIFICADA PARA EL SERVICIO DE BRIGADA CONTRAINCNEDIO	CANTIDAD
PEOPLE SECURITY SAS	12

12. Se deben garantizar sistemas de información adecuados, para trasmitir comunicados al público en caso de presentarse situaciones inseguras en el evento.
13. **El personal de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos podrá verificar en cualquier momento la cantidad de recursos establecidos por ustedes, los cuales influyan dentro de nuestras competencias (sistemas de Protección Contra Incendio y Seguridad Humana)**
14. No superar en ningún momento el aforo.
15. Garantizar los anchos y número de salidas suficientes para el aforo.
16. Mantener la señalización adecuada en salidas de emergencia, rutas de evacuación, corredores, puertas de salida, garantizando que éstas se encuentren despejadas en todos los sectores.
17. Garantizar una zona para personas que tengan alguna condición de discapacidad, y debe contar con el manejo logístico adecuado, salidas de emergencia y recursos necesarios para el bienestar de este público.
18. Mantener las conexiones eléctricas seguras con cableado encauchetado.
19. En los lugares en los cuales exista la necesidad de tener cableado de algún tipo y este interfiera con los pasos peatonales, debe tener cubre cable.
20. Se deben aislar y señalizar todas las zonas en las cuales se ubiquen plantas eléctricas y sistemas de alimentación eléctrica.
21. Disponer de mínimo una vía para la entrada y salida de vehículos de emergencia, esta vía debe estar debidamente demarcada y delimitada, garantizando que en ningún momento se mezclen los flujos peatonales con los vehiculares.
22. Estar atento a la visita del personal operativo o de gestión del riesgo de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y acatar las recomendaciones dadas en la Verificación de Condiciones.
23. La ubicación de puestos de comida en caso de existir, debe hacerse en los lugares establecidos, por ello no se deben instalar puntos de venta adicionales sobre corredores, rutas de evacuación o lugares diferentes.
24. **La UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá. emitirá un Concepto Técnico Favorable para el uso de efectos especiales y/o espectáculos con pirotecnia en el desarrollo de este evento, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos normativos.**
25. **No está autorizado el uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) u otros combustibles en el desarrollo de este evento.**
26. Se debe garantizar el cumplimiento total en horarios y medidas determinadas en el plan de contingencia.
27. Las recomendaciones de tipo estructural deben ser emitidas por el IDIGER.

Al contestar cite Radicado E-01052-2024007102-UAECOB Id: 213585
Folios: 5 Fecha: 13-12-2024 09:40:44
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

28. Verificar el funcionamiento y adelantar los correctivos necesarios del sistema de drenajes, recolectores y redes de desagüe de la zona del evento.

29. Garantizar el anclaje adecuado de todas las estructuras utilizadas en el evento.
30. Se recomienda acatar el literal (a) del numeral 7.3 de la Circular Reglamentaria 002 de 2015 "*Requisitos Generales de Aeronavegabilidad y operaciones para RPAS (Sistema de Aeronave Piloteada a Distancia)"*, expedida por la AEROCIVIL, en donde se establece que no está permitido volar RPAS sobre área congestionada, edificaciones o directamente sobre el público o aglomeraciones de personas.
31. Se deberá garantizar una zona para la aproximación de la máquina de bomberos, con espacio suficiente de maniobra, ancho libre mínimo de 3.5 metros en vía o corredores, altura libre mínima de 4.5 metros, en los tramos curvos radio de giro mínimo de 5.3 a 12.5 metros con altura libre para circulación de 7.2 metros, el espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines u otros obstáculos.
32. Se debe garantizar sistemas de iluminación de emergencia, en las zonas de paso de público y salidas de emergencia.
33. Para el funcionamiento y la operación de las atracciones o dispositivos de entretenimiento temporales en caso de existir se debe cumplir con todo lo establecido en la LEY 1225 de 2008.

Finalmente, le recordamos que es responsabilidad del generador del riesgo:

- Cumplir con las condiciones de seguridad mencionadas anteriormente y las demás exigidas en la legislación técnica y legal vigente.
- Contar con los conceptos y/o permisos de las entidades competentes en el tema de aglomeraciones de público.
- Se aclara que este documento es un Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios y no constituye autorización para la realización del evento, esta debe ser radicada ante la entidad competente.
- Contar con los recursos e implementar los protocolos y procedimientos mencionados en el plan de emergencias y contingencia presentado para el evento **"OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024"**

Cordialmente,

WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TECNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Proyecto: Hugo Herrera
Reviso: Carlos Zapata

BOGOTÁ | U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.

Al contestar cite Radicado E-01052-2024007102-UAECOB Id: 213585
Folios: 5 Fecha: 13-12-2024 09:40:44
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	**CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS**	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO**
	CERTIFICADO Nº 812	**FECHA 13 de Diciembre de 2024**

En atención a la solicitud **2024SG950** del **28 de Noviembre de 2024** y a las correcciones cargadas en el **SUGA** el día **6 de Diciembre de 2024** y al alcance radicado a la UAE Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá por correo electrónico correspondencia@bomberosbogota.gov.co el día **12 de Diciembre de 2024** con el número **202405154**, solicitado por **MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ** para el evento **OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024** que se realizará los días **14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2024** entre las **15:00 a 21:40** en la **PLAZA DE TOROS SANTA MARIA** con un aforo solicitado de **9210 PERSONAS**.

me permito informar que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá asistirá a dicho evento prestando el servicio de **PUESTO FIJO** con los siguientes recursos:
UNA Máquina (s) con **CINCO** Tripulante(s)

Por lo anterior es de aclarar que este certificado no corresponde a un concepto técnico emitido por la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** sino la prestación de un servicio por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
Subdirector de Gestión del Riesgo

Proyectó: Hugo Herrera

Al contestar cite Radicado E-01052-2024007102-UAECOB Id: 213585
Folios: 5 Fecha: 13-12-2024 09:40:44
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO
Destinatario: CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

Reviso: Carlos Zapata

Bogotá D. C. 11 de diciembre de 2024.

Señores
Dirección Jurídica
Secretaría de Gobierno de Bogotá
Dirección Calle 11 No. 8-17
Teléfonos 660 27 59
Ciudad.

La presente para informar que el evento OBRA PERFORMÁTICAPLAZA SANTA MARÍA NAVIDAD 2024" con Suga 2024SG950, a realizarse los días 14, 15,16,18,19,20,21,22,23 de Diciembre de 2024 con dos funciones diarias en horarios 7 00 pm y 9 00 pm, en la PLAZA DE TOROS SANTA MARIA, nombre de la obra el Secreto de Ana Nieves ,ubicado en la carrera 6 # 26 B 50, de la ciudad de Bogotá DC, es un evento sin valor comercial, su control de aforo se hará por medio de contadores manuales y será de 9210 personas.

Aclaramos que Cambio el aforo de 10.000 a 9.210 personas por recomendaciones de Idiger.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIT COCREA 901.345.524- 7) (NIT SCRD. 899.999.061-9 secretaria de Cultura, Recreación y Deporte)
CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA- EN MARCO DEL CONVENIO 654 DE 2024

Finalmente, si requiere ampliar información al respecto o si presenta observaciones, por favor comuníquese con Eduardo Malpica, al teléfono 3123037810, ó a través del siguiente correo malpicaro@yahoo.com.

Bogotá D. C. 11 de diciembre de 2024.

Señores
Dirección Jurídica
Secretaría de Gobierno de Bogotá
Dirección Calle 11 No. 8-17
Teléfonos 660 27 59
Ciudad.

ASUNTO: Compromiso Presentación Artística para el evento denominado OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024 registro SUGA Nº 2024SG950.

Estimados señores:

La navidad es época de encuentros y alegría, por eso este año la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, rendirá un tributo al cuidado de la vida con una apuesta cultural de gran impacto.

Es así como se ha diseñado una gran celebración que se contempla el diseño y realización de **Presentación Artística para el evento denominado ´´OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024´´** un espectáculo a cielo abierto de gran formato que incluye componentes de iluminación, música, artistas en escena, acciones interactivas y acróbatasen vuelo, entre otros, que se presentará los días 14,15,16,18,19,20,21,22,23 de diciembre de 2024 en la Plaza de toros Santa María con un aforo de 9210 persona diarias por función y dos funciones de 7 00 pm y 9 00 pm

Por medio de la presente, me permito certificar que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento Co Crea, por medio de sus procesos y convenios se encuentra en la capacidad de garantizar las presentaciones artísticas, para la obra denominada ¨**EL SECRETO DE ANA NIEVES** ¨

Finalmente, si requiere ampliar información al respecto o si presenta observaciones, por favor comuníquese con Eduardo Malpica , al teléfono 3123037810, ó a través del siguiente correo malpicaro@yahoo.com.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ
Directora General de COCREA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-.

EXPEDIENTE: 202476002100300016E

El convenio lo suscribe ANA MARIA BOADA AYALA en calidad de Subsecretaria de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con la Resolución de delegación No. 720 de 2021 modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024, y a su vez modificada por la Resolución No. 430 de 2024.

Por otra parte**,** MARIA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, en su condición de Representante Legal de la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO (COCREA) legalmente constituida, identificada con NIT No. 901.345.524-7, corporación civil, sin ánimo de lucro de carácter mixto, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 3 de diciembre 2019, bajo el número 00324117 del libro I de Las entidades sin ánimo de lucro

Con base en los estudios y documentos previos que reposan en el expediente contractual, así como la solicitud de contrato, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del convenio suscrito en el SECOP II, así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”, que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo corresponde a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE (8.458.108.438), incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, aportados de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará aportes en dinero al convenio interadministrativo correspondientes a Ocho Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos (8.273.308.438) M/CTE
- La Corporación Colombia Crea Talento - COCREA realizará aportes en especie valorados en Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos ($184.800.000) M/CTE

FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el correcto desarrollo del proyecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará el desembolso de los recursos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los aportes de la SCRD, equivalentes a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 4.136.654.219) del aporte en dinero de la SCRD al convenio, al inicio de ejecución y previa presentación por parte de COCREA de los siguientes documentos:

   Documento en el que se relacione el plan operativo, que como mínimo contenga: Condiciones generales del convenio (Objeto, plazo, valor de los aportes, entre otros), presentación general, objetivos, equipo de trabajo, descripción de la producción artística, técnica y logística y metodología para el monitoreo y evaluación del proyecto, así mismo deberá allegarse el certificado de cuenta de ahorros exclusiva para la administración y desembolsos de los recursos aportados por la SCRD al convenio.

2. Un segundo desembolso correspondiente al 50% restante del valor de los aportes de la SCRD, equivalentes a CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 4.136.654.219) del aporte en dinero de la SCRD

al convenio, una vez se presenten por parte de COCREA, los siguientes documentos:

Informe parcial financiero que dé cuenta de la ejecución de las actividades desarrolladas con cargo a los recursos del primer desembolso realizado por parte de la SCRD, debidamente aprobado por parte del Comité Técnico del presente convenio, conforme a cronograma para la ejecución del presupuesto del proyecto.

Los documentos relacionados en la presente cláusula, deberán estar aprobados por el Comité Técnico del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite del desembolso se iniciará con la programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, acta de recibo a satisfacción de las actividades suscrita por el supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el Aliado Estratégico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para el mes calendario.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el trámite de los desembolsos, COCREA deberá presentar los siguientes documentos: a) Factura; b) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el revisor fiscal cuando lo esté obligado a tenerlo, si no por el representante legal; c) fotocopia del RUT (aplica para el primer desembolso) de COCREA; d) Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor. En todo caso, partiendo de la base de que se trata de un convenio interadministrativo, en el cual las entidades buscan aunar esfuerzos en la coordinación, cooperación, o colaboración de la realización de sus funciones, y que no existen por lo tanto intercambio de prestaciones ni necesidades contrapuestas, se entiende que los desembolsos no constituyen de ninguna manera pagos a COCREA por las actividades realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio COCREA deberá allegar un informe financiero que dé cuenta

de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD, y de COCREA en el formato establecido previamente por la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: COCREA deberá contar con una cuenta de ahorros exclusiva para la administración y pagos de los recursos aportados por la SCRD al convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCRD, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021. De igual manera los recursos del convenio a celebrar no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.

CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio interadministrativo, por la **SCRD** estará a cargo de Asesor Código 105 Grado 07, ubicado en el Despacho de la Secretaría, o en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto; por **COCREA** estará a cargo del Director Corporativo o quien haga sus veces o quien designe el Director General, quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada. Las comunicaciones o delegaciones de supervisión serán comunicadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio; estos documentos deberán remitirse de manera oportuna a la SCRD para su inclusión en el respectivo expediente contractual.

Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio
2. Conocer el objeto, alcance, compromisos y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo
3. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que se cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por la SCRD sea exclusivamente para la ejecución del convenio.

4. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividades inherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Aprobar u observar los informes presentados por COCREA, impartiendo aprobación a los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, prórroga, adición o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
8. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de COCREA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a COCREA al cumplimiento de sus compromisos.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
11. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
12. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de SCRD.
13. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."
14. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

15. Cumplir con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, manuales de supervisión e interventoría de cada una de las entidades participantes.
16. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
17. Verificar que COCREA efectúe el aporte propuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, órgano que tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento y la adecuada formulación planeación, y ejecución de las actividades y gestiones establecidas en el plan de trabajo, cronograma y demás documentos presentados en el marco de la ejecución del convenio que estará integrado así:

Por la SCRD: Un (1) delegado del Secretario de Despacho, un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza y el supervisor del convenio. Por COCREA El director(a) General o quien éste(a) designe, y el Director Corporativo. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico del convenio, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será obligación de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones del Comité Técnico las siguientes:

1. Adoptar un reglamento para la ejecución del convenio y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo del mismo.
2. Aprobar el Plan Operativo del Convenio presentado por Cocrea.
3. Definir las propuestas, acciones, estrategias, metodologías de trabajo y proyectos para el desarrollo conjunto de actividades, en atención a la misionalidad de cada parte interviniente, para el cabal cumplimiento del convenio.

4. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.
5. Verificar permanentemente el seguimiento al desarrollo de las acciones requeridas para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
8. Designar al secretario técnico.
9. Aprobar la estructura de costos para la ejecución del convenio.
10. Aprobar el presupuesto que sea definido en la etapa de estructuración de la propuesta artística y sus modificaciones de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio
11. Verificar que los negocios jurídicos cumplan con las condiciones técnicas requeridas y los requisitos de mercado, previa presentación de las cotizaciones de cada una de las actividades a contratar.
12. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento

PARÁGRAFO SEGUNDO: DELIBERACIONES Y DECISIONES: Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o colaboradores de las partes o a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente de acuerdo con los temas objeto de cada reunión, quienes acudirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones del Comité Técnico Operativo: el Comité Técnico Operativo podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes

PARÁGRAFO CUARTO: Para acreditar la validez de una decisión tomada en el marco de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que defina el Comité, donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma

PARÁGRAFO QUINTO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: El Comité Técnico no podrá modificar el objeto de este Convenio, ni los compromisos contenidos en el mismo

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mitad más uno de sus asistentes y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

PARÁGRAFO OCTAVO: La secretaría técnica será ejercida por quien designe el COMITÉ quien tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Elaborar y llevar el control de las actas del comité técnico (con el trámite para obtener las firmas de las personas encargadas), previo acuerdo entre las partes, y su conservación, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
2. Requerir, previo a cada sesión, la propuesta conjunta construida por las mesas de trabajo.
3. Realizar las citaciones al Comité técnico (tanto de las sesiones ordinarias como las extraordinarias, las cuales según se determine pueden ser presenciales o virtuales).
4. Llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas y en todo caso siempre deberá reportarse esta información a los supervisores del Convenio

CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Ejecutar el convenio en los términos que se pacta y con sujeción al Anexo Técnico, el cual hace parte integral del Convenio Interadministrativo.
2. Adelantar y realizar todas las gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento del convenio a celebrar.
3. Garantizar el recurso humano, administrativo y técnico para el desarrollo del objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
4. Realizar los aportes pactados y emitir las constancias sobre los aportes realizados.

5. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
6. Apoyar se mutuamente en la elaboración de los documentos que se generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
7. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio interadministrativo.
8. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven del convenio interadministrativo.
9. Poner a disposición del Comité Técnico toda la información que posean y se considere necesaria para el desarrollo del presente convenio, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos acordados y la entrega de reportes de la información.
10. Asistir y participar en los comités técnicos y reuniones propias que con ocasión del presente convenio se citen por las partes.
11. Participar en la revisión y ajuste del plan de acción del convenio y en la construcción del reglamento del Comité Técnico del convenio.
12. Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que se deriven del convenio interadministrativo.
13. Atender las peticiones y solicitudes que se realicen con ocasión a la ejecución del convenio de acuerdo con sus competencias.
14. Brindar información de manera permanente acerca de las acciones adelantadas en la ejecución del convenio.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
16. Celebrar los negocios jurídicos necesarios para la ejecución del objeto del convenio sí a ello hubiere lugar
17. Realizar la divulgación de las comunicaciones que busquen promover el evento OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024, siempre debidamente concertadas de manera previa y deberán estar debidamente autorizadas por el comité técnico del Convenio.
18. Garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente convenio, para evitar situaciones que puedan afectar su ejecución, en los términos y condiciones pactados.
19. Obtener las respectivas autorizaciones en caso de que ello se requiera, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas en materia de protección de datos personales, y dar cumplimiento a lo ordenado por la mencionada ley en relación con la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del Convenio a celebrar.

20. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales.
21. Realizar un informe final del convenio en el que se compilen los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas en el convenio a celebrar.
22. Diseñar un instrumento de medición, recolección, levantamiento, sistematización y análisis de información que permita generar conocimiento e información del proyecto cultural “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”.
23. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del convenio interadministrativo.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio interadministrativo, evitando todo tipo de dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
25. Designar a los integrantes del Comité Técnico por parte de las dos entidades.
26. Entregar los informes específicos determinados en el convenio, cuando sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del convenio interadministrativo
27. Buscar y propender por la participación de entes públicos y privados en el evento OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024, permitiendo que estos aporten recursos en efectivo o especie que fortalezcan las actividades descritas en el Anexo Técnico que hace parte del presente documento, con el fin de lograr un alcance mayor del convenio del proyecto, en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C. y sus habitantes.
28. Dar aplicación a las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD): La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a:

1. Aportar los recursos en dinero, dispuestos para la ejecución del convenio
2. Realizar los desembolsos a COCREA dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

3. Supervisar que COCREA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
4. Entregar de manera oportuna a COCREA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Asesorar el proceso creativo y prestar asistencia técnica para la estructuración y desarrollo de los diferentes componentes del proyecto artístico y cultural, según se convenga al interior del Comité Técnico Operativo del Convenio.
6. Liquidar el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISOS DE COCREA: La Corporación Colombia Crea Talento (COCREA) se compromete a:

1. Adelantar las actividades relacionadas en el anexo técnico realizando la administración de recursos que sean necesarios para la ejecución del convenio, conforme el manual de contratación vigente de COCREA y acorde con el plan operativo, cronograma y presupuesto aprobados por la SCRD
2. Celebrar los negocios jurídicos de la naturaleza que proceda de acuerdo con el manual de contratación de COCREA, requeridos para la ejecución de las actividades, objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos e informar al Comité Técnico Operativo de los procesos realizados.
3. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los negocios jurídicos que suscriba en el marco del Convenio a celebrar.
4. Realizar el seguimiento técnico, legal y financiero de los contratos que se deriven del presente convenio, hasta la terminación y liquidación de los mismos. Asimismo, hacer el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, conforme a las orientaciones de la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir a COCREA informaciones puntuales adicionales.
5. Participar en los espacios generados por la SCRD para la socialización del proyecto, en el marco de la Navidad.
6. Poner a disposición del Convenio con la SCRD su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio, así como coordinar de manera concertada entre las partes la propuesta integral del proyecto OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS -NAVIDAD 2024- y presentarla para aprobación del Comité Técnico del Convenio.
7. Brindar respuesta a los requerimientos o peticiones que se realicen respecto a las actividades que se ejecuten en el marco del convenio.

8. Presentar informes mensuales sobre el avance del desarrollo del proyecto, según se defina por parte del Comité Técnico del Convenio, acorde con los procedimientos, manuales, formatos o lineamientos de la SCRD.
9. Elaborar un repositorio digital, en línea y de acceso permanente que contenga las bases datos, en las que se relacionen los negocios jurídicos que suscriba el asociado para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes documentales, según los lineamientos que establezca la SCRD.
10. Prohibir el uso de materiales, producciones y actividades a terceros, relacionadas o no directamente con la

CLÁUSULA NOVENA - AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA. Cada una de las entidades intervinientes en este convenio interadministrativo, responderá de forma individual por los compromisos que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución de este. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva, financiera y presupuestal para la ejecución del presente convenio interadministrativo y cada una es la responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o convenios con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes y por consiguiente, ninguna parte contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la otra parte vincule o contrate para la ejecución del convenio interadministrativo, y mantendrá indemne a la otra parte sobre esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA– ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y estipulan, lo siguiente:

1. Ningún compromiso adquirido por alguna de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su previa aprobación expresa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
2. Mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.
3. Los recursos y participación de cada una de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y competencia. En consecuencia, el personal vinculado para el desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y

competencia y no genera por lo mismo ninguna clase de vinculación laboral civil o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes establecen que cualquier modificación, adhesión, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito. Podrán adherirse entidades adicionales al presente convenio interadministrativo, con el objetivo de aunar esfuerzos en el marco del Festival.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio Interadministrativo se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio interadministrativo terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por finalización del plazo pactado para la ejecución o el de sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
3. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del convenio.
5. Por incumplimiento de cualquiera de los deberes y compromisos nacidos del presente convenio por una de las partes.
6. Por orden de autoridad judicial o administrativa.

PARÁGRAFO: No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos, convenios, contratos y/o actividades que se encuentren vigentes deberán ejecutarse hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resulten de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio y frente a terceros. En las pólizas y/o garantías que constituyan los terceros que contrate

COCREA, según el objeto y/o obligaciones del contrato, se solicitará el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así como las demás pólizas que resulten aplicables, garantizando la indemnidad de la Secretaría frente a los hechos u omisiones de COCREA, funcionarios o terceros contratados por esta. En los casos que corresponda, la Secretaría debe ser beneficiaria de las pólizas que constituyan los contratistas de COCREA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, *"No obligatoriedad de garantías"*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenio, serán decididas de común acuerdo entre las partes por mecanismos alternativos de solución de conflictos y de arreglo directo señalados en la ley colombiana y se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 17 del Decreto distrital 212 de 2018 por medio del cual se establecen las disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central de Bogotá se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones y, Resolución No. 107 del 28 de junio de 2019 por la cual se reglamenta la intervención de la Secretaría Jurídica en los conflictos y/o controversias que se presenten entre organismos y/o entidades distritales, en cualquier caso las entidades adscritas procederán de conformidad con el Modelo de Gestión Jurídica del Distrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas existe una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente convenio. Ninguna de las partes tendrá algún tipo de vinculación laboral con los empleados de la otra parte, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta de la suya.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o en conflicto de intereses para contratar entre ellas, estipuladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio, se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La SCRD publicará el presente convenio y los documentos que se generen durante la ejecución del mismo en el SECOP 2, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte de la SCRD corresponde a la vigencia fiscal 2024, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1583 emitido por el responsable de presupuesto de la entidad

PARÁGRAFO: En lo que refiere a COCREA se deja expresa constancia que los recursos públicos que reciban en razón del convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Todas y cada una de **LAS PARTES** suscriptoras del presente convenio, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución de los contratos o convenios específicos, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente

confidencial y a no revelar a terceros, la información que se considere confidencial y sea suministrada bajo esta restricción en la ejecución del mismo. Para estos efectos, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad durante el desarrollo de los convenios o contratos específicos que celebren, mediante los que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo de tales acuerdos, lo anterior a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1675 de 2013 "*todos los datos sobre coordenadas y, en general, sobre la ubicación material de los elementos del Patrimonio Cultural Sumergido, tendrán carácter reservado. Esta disposición es extensiva a la información que sobre la materia reposa actualmente en las entidades competentes.*"

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know-how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, derechos conexos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida a la cual las entidades partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio o que surjan de la ejecución del mismo, serán propiedad exclusiva de su creador o de quien sea el titular de los derechos patrimoniales, sin perjuicio de los derechos morales consagrados en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concorde con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y la ley 915 de 2018.

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo no efectuarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por la ley o por estipulaciones del presente convenio, y en especial se compromete a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de los creadores o de terceros a la cual tengan acceso en virtud del presente convenio, sin previa autorización por parte de los creadores o del titular de los derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que las marcas, nombres o enseñas de cada una de ellas sólo podrán ser utilizados por la otra, previa autorización por escrito de su titular y para actividades relacionadas con el presente convenio. Todos los materiales, producciones

y actividades relacionadas o no directamente con la ejecución de este convenio y que contengan referencia a **LAS PARTES** en sus marcas, nombres o enseñas, deberán contar con la autorización escrita de su propietaria para su utilización.

LAS PARTES deberán garantizar que cuentan con la autorización de uso, licencia o titularidad para explotar los derechos de autor de obras de terceras personas que sean aportadas como parte del convenio; así como de los artistas intérpretes y ejecutantes, o terceros titulares de derechos conexos a las obras aportadas o qué llegasen a ser explotados como parte del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del Convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexos Técnicos y Presupuestales del Convenio. **3.** Actas de comité técnico. **4.** Los demás documentos que se generen durante la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo estipulado en los Estudios Previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INEXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre **LAS PARTES** que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes, para su ejecución se requiere la expedición de los registros presupuestales y la suscripción del acta de inicio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.331.286

TRUJILLO ESCOBAR

APELLIDOS

SANTIAGO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85
ESTATURA

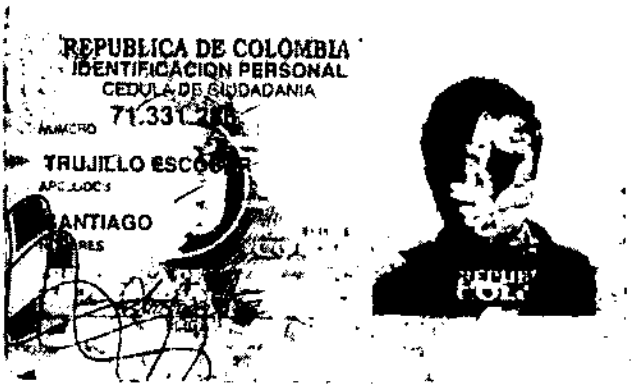
O+
G.S. RH

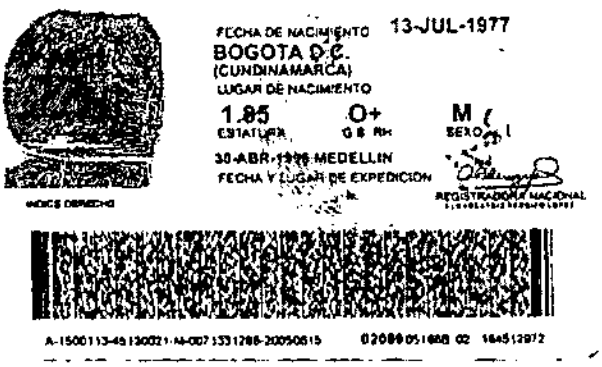
M
SEXO

30-ABR-1996 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45130021-M-0071331286-20050615 02099 05166B 02 164512972


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
TRUJILLO ESCOBAR
APELLIDOS
ANTIAGO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1977
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.85
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-ABR-1996 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.775.455

ORDOÑEZ MENDEZ
APELLIDOS

MARIA DEL PILAR
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

11-OCT-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00150662-F-0039775455-20090224 0009989781A 1 6170006205

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246200304741

Bogotá D.C. 22-11-2024
Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD
Atn. SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Correo: correspondencia.externa@scrd.gov.co; diego.parra@scrd.gov.co
Tel. 3274850
Ciudad

Asunto: Comunicación radicada bajo el No. 20242100389902 del 13/11/2024 y su alcance radicado bajo el No. 20242100398852 del 21 de noviembre de 2024, préstamo de uso temporal de la Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093, solicitud presentada por la **CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO en el marco del convenio 654 de 2024 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte,** para llevar a cabo el evento **OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024** entre el 22 de noviembre de 2024 y el 28 de diciembre de 2024. **Expediente 2024620580100752E.**

Respetado señor Secretario de Despacho:

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicitan el préstamo de uso temporal de la Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093, entre el 22 de noviembre de 2024 y el 28 de diciembre de 2024, para llevar a cabo llevar a cabo el evento **OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024**, le informamos que se procedió a estudiar su solicitud de PERMISO para los escenarios referidos anteriormente, con las siguientes características:

1. **CONDICIONES PREVIAS:**

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar antes del día **22 de noviembre de 2024**, la siguiente documentación:

Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.

En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.

Dar cumplimiento al Decreto 599 de 2013 y su modificatorio Decreto Distrital 662 de 2016 "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y

Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA y se dictan otras disposiciones".

Es necesario tener en cuenta que los horarios de los espectáculos públicos de las artes escénicas: Será el autorizado por la Secretaría Distrital de Gobierno y deberá quedar señalado en el SUGA, además de contar con los permisos correspondientes de la Alcaldía Local de Santa Fe y de la Secretaría Distrital de Ambiente (concepto favorabilidad del evento: nivel de ruido permitido y publicidad externa).

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD NIT 899.999.061-9**
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093, entre el 22 de noviembre de 2024 y el 28 de diciembre de 2024, para llevar a cabo el evento OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 379 de 2023, con la que se adoptó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**	**899.999.061-9**
NOMBRE DE LOS EVENTOS	**OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024.**	
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024.	
ESCENARIOS	Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093	

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

El préstamo de uso temporal de la Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093, no será susceptible de cobro, no obstante, lo anterior a continuación se cuantifica el uso del escenario con el fin de conocer el valor del aporte institucional dado a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

ACTIVIDAD	FECHAS 2024	HORARIO	CANTIDAD DÍAS	VALOR DÍA	TOTAL
MONTAJE	22/11/2024 AL 13/12/2024	08:00 am a 06:00 pm	20	$ 27.300.000,00	$ 546.000.000,00
OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024.	14/12/2024 AL 23/12/2024	07:00 pm a 9:00 pm	9	$ 27.300.000,00	$ 245.700.000,00
DESMONTAJE	25/12/2024 al 28/12/2024	08:00 am a 06:00 pm	3	$ 27.300.000,00	$ 81.900.000,00
				VALOR TOTAL	$ 873.600.000,00
				VALOR APORTE INSTITUCIONAL	$ 873.600.000,00
				VALOR A PAGAR	$ 0

APORTE INSTITUCIONAL

El valor del presente permiso es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 873.600.000,00),** los cuales esta Subdirección autoriza el total como aporte institucional teniendo en cuenta el numeral 1.2, del Capítulo III del protocolo de aprovechamiento económico: 1. Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico "… Actividades organizadas por las entidades públicas nacionales o territoriales, en el marco del desarrollo de su misionalidad, siempre y cuando realicen la solicitud del espacio a cuenta propia y carezcan de motivación económica.

NOTA: Teniendo en cuenta el racionamiento de agua en la ciudad de Bogotá, no se permite el acceso al escenario cuando corresponda al turno establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, salvo si el beneficiario del permiso aporta el servicio de baños portátiles. Para el caso de la Plaza de Toros La Santamaría el turno de racionamiento es el No. 8 y corresponde a los días 20 y 29 de noviembre de 2024 y 8, 17 y 26 de diciembre de 2024.

4. GARANTÍAS:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Tendrán la calidad de ASEGURADOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD NIT 899.999.061-9**, Tendrán la calidad de BENEFICIARIOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV):**

Vehículos propios y no propios.
Vallas y avisos.
Amparo patronal.
Beneficiarios y Sub beneficiarios.
Responsabilidad civil cruzada.
Protección de bienes.
Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados. Esta comunicación, implica la reserva para el uso de los espacios, la cual se entenderá concedida, al momento de la suscripción del permiso respectivo, una vez se cumpla con la totalidad de los requisitos.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: En el evento de no allegar la subsanación de la póliza, o que el perjuicio sea superior al valor asegurado, el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida el presente permiso sufrirá decaimiento en los términos del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio asignado, durante la fecha autorizada y entregar en las mismas condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del permiso.
- El espacio público debe ser utilizado únicamente para el desarrollo de la actividad autorizada en las fechas y horarios asignados. El IDRD, sólo repondrá aquellas fechas que sean suspendidas o aplazadas por razones o eventos institucionales, diferentes a los programas de mantenimiento propios del escenario. En ningún caso se modificará o adicionará la vigencia del presente permiso, a manera de compensación, por fechas que sean suspendidas por motivos ajenos a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad que sean necesarias y que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso y de las personas que sean usuarias del servicio y/o que participen o asistan bajo cualquier calidad a la actividad objeto del permiso, respondiendo por los perjuicios materiales y morales que se ocasionen en desarrollo de las diferentes actividades objeto del presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de recibo.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

• Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

• Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacios o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

• Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización y/o manual de convivencia de vendedores autorizados en los parques, según corresponda.

• Solicitar a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.

• Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas

• Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

· Abstenerse de generar ruido que altere la tranquilidad de los vecinos del sector, en cumplimiento de la acción popular proceso 11001-33-31-003- 2006-00053-00, así mismo dar cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de generación de ruido consignada en la Resolución 627 de 2006, que en su articulo 9 fija los límites máximos permisibles.

6. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

• Consumir o expender bebidas alcohólicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 825 de diciembre 27 de 2019, el Decreto 910 de 2000 y demás normatividad vigente.

• Ceder los derechos establecidos en este permiso.

• Utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación del IDRD, reservándose este el derecho de publicidad en todas las áreas del espacio construido.

• Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.

• Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

· Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente. Lo anterior encumplimiento de la acción popular interpuesta por la comunidad vecina de la Plaza de Toros La Santamaría, que indica que la cantidad máxima de ruido permitido es de 65 db.

7. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de esta autorización estará a cargo del responsable de los escenarios objeto del préstamo de uso temporal citado en el presente documento, PABLO GARCÍA CASTELLANOS plazadetoros@idrd.gov.co, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

8. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra. Para la aplicación de las anteriores sanciones el IDRD pondrá en conocimiento del beneficiario las razones que conllevan a las mismas y atenderá los descargos dentro del tiempo que determine el IDRD.
- Cuando el escenario objeto del presente permiso se encuentre dentro de los horarios de suspensión de los servicios públicos de acueducto, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 291 de 2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, o norma que la modifique o sustituya.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales y la presentación y aprobación de las garantías exigidas en el presente permiso.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO

Por agotamiento o vencimiento del plazo.
La NO presentación de las garantías solicitadas.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

10. DISPOSICIONES FINALES:

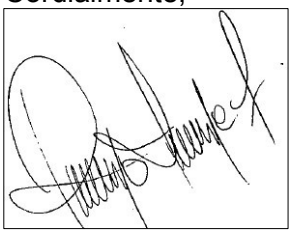
El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y prestará mérito ejecutivo para su cobro a través de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con lo establecido en el TÍTULO IV, de la PARTE PRIMERA.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co antes del inicio del evento, los siguientes requisitos:

Resolución del SUGA
Garantías
Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del Expediente **2024620580100752E.**

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Pablo García C. – Profesional Universitario 219 - 02 - Área Administración de Escenarios plazadetoros@idrd.gov.co

Elaboró: Héctor William Mazuera Alcalde – Profesional Especializado 09 – Área Promoción y Servicios
Proyectó: Héctor William Mazuera Alcalde – Profesional Especializado 09 – Área Promoción y Servicios
Revisó: Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Linda Amaya – Contratista- Área Promoción y Servicios
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245320451441
Fecha: 13-12-2024
20245320451441

Bogotá, D.C.

532

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señores
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
CARRERA 7 # 127 - 48
permisosfiav24@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Alcance No. 2 _ Concepto Favorable Evento **"OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024"**

Referencia: SUGA 2024SG950

Cordial saludo:

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud de realizar el evento del asunto en referencia en el **PLAZA DE TOROS SANTA MARÍA,** ubicada en la **Kr 6 No. 26 - 50,** me permito informar que el Despacho a mi cargo emite **AVAL FAVORABLE CONDICIONADO**, para la siguiente fecha y horario y teniendo en cuenta las recomendaciones que se mencionan a continuación:

Horario de la presentación	
Inicio (24H)	Fin (24H)
2024-12-14 19:00	2024-12-14 19:40
2024-12-14 21:00	2024-12-14 21:40
2024-12-15 19:00	2024-12-15 19:40
2024-12-15 21:00	2024-12-15 21:40
2024-12-16 19:00	2024-12-16 19:40
2024-12-16 21:00	2024-12-16 21:40
2024-12-18 19:00	2024-12-18 19:40
2024-12-18 21:00	2024-12-18 21:40
2024-12-19 19:00	2024-12-19 19:40
2024-12-19 21:00	2024-12-19 21:40
2024-12-20 19:00	2024-12-20 19:40
2024-12-20 21:00	2024-12-20 21:40
2024-12-21 19:00	2024-12-21 19:40
2024-12-21 21:00	2024-12-21 21:40
2024-12-22 19:00	2024-12-22 19:40
2024-12-22 21:00	2024-12-22 21:40
2024-12-23 19:00	2024-12-23 19:40
2024-12-23 21:00	2024-12-23 21:40

Fuente: PEC de la Ventanilla Única del SUGA

Los organizadores del evento deben comprometerse a observar los comportamientos establecidos en los artículos 27 del Código de Policía y acuerdo Distrital 735 de 2019, esto es cumplir con las condiciones previstas para la autorización y realización del espectáculo público.

Al igual aplicar las recomendaciones del **IDIGER** (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático) y la **UAECOB** (Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá).

Igualmente, no se permite el cerramiento de vías, salvo aquellas debidamente autorizadas por la Secretaria Distrital de Movilidad, previo Plan de Manejo de Trafico autorizado por esa entidad, ni la ocupación indebida del espacio público.

En el caso de utilizar medios promocionales como parlantes o grupos musicales, los decibeles producidos deberán ser permitidos en las normas reguladoras de la materia, previo permiso de la secretaria de Ambiente.

Se debe garantizar el acceso al espacio público por parte de la ciudadanía con movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.

Si se hace uso de avisos, vallas publicitarias o demás elementos informativos, deberán cumplir con la Resolución 5453/2009 "Por la cual se regulan las condiciones y requisitos de ubicación de los pendones y pasacalles en el Distrito Capital" proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Se deben contemplar medidas de emergencia en la zona, así como de los equipos de prevención, como botiquín, extintores en el área, con el objeto de garantizar la seguridad de los transeúntes del sector ante una eventual emergencia, como lo dispone y cumpliendo con el requisito señalado en el Decreto 599 de 2013 en el sentido de registrar dicha actividad en el sistema **SUGA**.

En este orden de Ideas la Alcaldía Local de Santa Fe emite **AVAL FAVORABLE CONDICIONADO AL PERMISO EMITIDO POR SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**, al cumplimiento del Decreto 599 de 2013 y a todos los requisitos y conceptos que sean necesarios para realizar el evento, este concepto que **NO** constituye permiso y que **NO** genera ninguna responsabilidad a esta entidad en cuanto a los inconvenientes que se puedan presentar a los organizadores y/o asistentes, en el caso de que se adelante la suspensión del evento de aglomeración de público; al momento de realizar un operativo de Inspección, Vigilancia y Control - IVC, por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe y/o la Policía Nacional, de no contar con la documentación y permisos respectivos para este.

Por último, le informo que, si la autoridad de policía verifica y evidencia la ausencia de alguno de los requisitos solicitados para el desarrollo de estos eventos, tiene toda la Libertad de tomar las medidas correspondientes, además cualquier eventualidad que surja en el evento a desarrollarse, estará bajo su responsabilidad, con el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas para el desarrollo y funcionamiento de tales actividades en el plazo y termino establecido. En lo demás, esta alcaldía confía en la buena organización que usted tendrá del evento.

Cordialmente,

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe (E)
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Ing. Jesyca Rosy Orjuela Aya – Referente de Gestión de Riesgos FDLSF

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 13 de diciembre de 2024
Al contestar Cite Este No. **2024-EE-150069**
Folios: Anexos:
ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En Emergencias Y Desastres
DESTINO: MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ Corporación Colombiana Crea Talento - -
TIPO DE DOCUMENTO: Concepto tecnico
ASUNTO: Radicado SUGA 2024SG950 " OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024"

021200

Señora
MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MENDEZ
Representante Legal
Corporación Colombiana Crea Talento
Cra. 7 # 127 - 48
permisosfiav24@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Alcance corrección fechas radicado Radicado SUGA 2024SG950 " OBRA PERFORMATICAPLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024" del 28/11/2024

Con base en la información registrada por el organizador del evento “OBRA PERFORMATICA PLAZA SANTA MARIA NAVIDAD 2024", dando alcance de corrección de fechas referenciadas en el radicado 2024-EE-148866 de Secretaria Distrital de Salud para el evento en mención, a realizarse en las instalaciones de la PLAZA DE TOROS SANTA MARÍA ubicado en la Kr 6 # 26 - 50, los días 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2024, en los horarios contemplados según la programación establecida en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) con un aforo de 10.000 personas. La Subdirectora de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres avala la corrección manteniendo los recursos de talento humano en salud, ambulancias y Módulos de Estabilización y Clasificación (MEC) en iguales condiciones.

Cordialmente,



LINDA VICTORIA ARIZA ROMERO
Subdirectora de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres

Elaboró: Carol Alexandra Ortiz
Revisó: Paola Ramirez

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246200323791

Bogotá D.C. 13-12-2024
Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD
Atn. SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Correo: correspondencia.externa@scrd.gov.co; diego.parra@scrd.gov.co; malpicaro@yahoo.com
Tel. 3274850
Ciudad

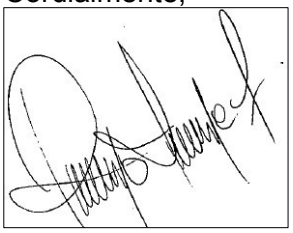
Asunto: Comunicación radicada bajo el No. 20242100422952 del 10/12/2024. Aclaración nombre del evento. **Expediente 2024620580100752E.**

Respetado señor Secretario de Despacho:

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual el Sr. Edgar Eduardo Malpica Romero de la CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO en el marco del convenio 654 de 2024 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicita se aclare el nombre del evento a realizar en la Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093, según el permiso radicado bajo el No. 20246200304741 del 22/11/2024, esta subdirección se permite dar alcance al documento citado, aclarando que para todos los efectos legales el evento se denomina: **OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024.**

Los demás términos contenidos en el permiso radicado bajo el No. 20246200304741 del 22/11/2024 continúan sin modificación alguna.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Edgar Eduardo Malpica Romero - Corporación Colombia Crea Talento - malpicaro@yahoo.com

Elaboró: Héctor William Mazuera Alcalde – Profesional Especializado 09 – Área Promoción y Servicios

Proyectó: Héctor William Mazuera Alcalde – Profesional Especializado 09 – Área Promoción y Servicios
Revisó: Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195